

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — N° 5885
 EDICION DE 16 PAGINAS
 Aparece los días hábiles

LUNES, MAYO 4 DE 1959

CORREO

Argentin

SALTA

TARIFA REDUCIDA
 CONCESION Nro: 1805
 Reg. Nacional de la Propiedad
 Intelectual Nro. 607668

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:
 Lunes a Viernes de:
 7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia
SR. BERNARDINO BIELLA
 Vicegobernador de la Provincia
Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN
 Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
 Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. PEDRO JOSE PERETTI
 Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

J. M. LEGUIZAMON 659
TELEFONO N° 4780
 Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
 Director

Art. 4º.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908)

Decreto-Nº 8911 del 2-de Julio de 1957.

Art. 11º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados; a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º.— Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º.— Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º.— VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos; el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4514, del 21 de Enero de 1959.

DECRETO N° 4717, del 31 de Enero de 1959.

A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1959

VENTA DE EJEMPLARES:

| | | |
|--|----|------|
| Número del día y atrasado dentro del mes | \$ | 1.00 |
| " atrasado de más de un mes hasta un año | " | 2.00 |
| " atrasado de más de un año | " | 4.00 |

SUSCRIPCIONES:

| | | |
|---------------------|----|--------|
| Suscripción Mensual | \$ | 20.00 |
| " Trimestral | " | 40.00 |
| " Semestral | " | 70.00 |
| " Anual | " | 130.00 |

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

- 1º) Si ocupa menos de un cuarto $\frac{1}{4}$ de página \$ 31. —
- 2º) De más de un cuarto y hasta media $\frac{1}{2}$ página " 54. —
- 3º) De más de media y hasta 1 página " 90. —
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- | |
|--|---------|------------|---------|-------|------------|-------|-----|
| | 10 días | dente | 20 días | dente | 30 días | dente | |
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | |
| Sucesorios | 67.00 | 4.50 | 90.00 | 6.70 | 130.00 | 9.00 | cm. |
| Posesión treintañal y deslinde | 90.00 | 6.70 | 180.00 | 12.00 | 270.00 | 18.00 | cm. |
| Remates de inmuebles | 90.00 | 6.70 | 180.00 | 12.00 | 270.00 | 18.00 | cm. |
| Otros remates | 67.00 | 4.50 | 90.00 | 6.70 | 130.00 | 9.00 | cm. |
| Edictos de mina | 180.00 | 12.00 | | | | | cm. |
| Contratos de Sociedades | 0.50 | la palabra | | 0.80 | la palabra | | |
| Balances | 130.00 | 10.00 | 200.00 | 18.00 | 300.00 | 20.— | cm. |
| Otros edictos judiciales y avisos | 90.00 | 6.70 | 180.00 | 12.00 | 270.00 | 18.00 | cm. |

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

L E Y E S:

Nº 3383 del 27/4/59.— Organización y funcionamiento de la Dirección de Vialidad de Salta 1.262 al 1.265
 " 3384 " " — Declara de interés público la construcción, instalación y explotación por la iniciativa privada, de nuevos hoteles de turismo en todo el territorio de la Provincia 1.265

RESOLUCIONES DE MINAS:

Nº 3643 — Expte. Nº 2369-C. 1.266
 Nº 3642 — Expte. Nº 2284-G. 1.266

EDICTOS DE MINAS:

Nº 3607 — Solicitado por Eusebio Peraldo —Expte. Nº 2996|P. 1.266
 Nº 3606 — Solicitado por Juan Marotta Expte. Nº 2927|M. 1.266
 Nº 3593 — Solicitado por José Nioi —Expte. Nº 64.224—N. 1.266
 Nº 3557 — Solicitado por Compañía Minera Gavenda S.R. L. Ind. y Com., Expte. Nº 2809-C. 1.266
 Nº 3551 — Solicitado por Compañía Productora de Boratos S. A., Expte. Nº 64.177-C 1.266
 Nº 3550 — Solicitado por Compañía Productora de Boratos S. A. Expte. 64.175-U. 1.266 al 1.267

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3633 — Administración Gral. de Aguas — Contratación de la obra Nº 729 1.267
 Nº 3583 — Administración General de Aguas — Contratación de la obra Nº 448 1.267
 Nº 3514 — Dirección Nacional de Vialidad — Obras de Ruta 50, tramo Orán 1.267

LICITACION PRIVADA:

Nº 3634 — Administración General de Aguas — Contratación de la obra Nº 730 1.267

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 3629 — s.por Rafael Servando López. 1.267
 Nº 3628 — s.por Rafael Servando López. 1.267
 Nº 3625 — s.por Dardo Bravo. 1.267
 Nº 3624 — s.por Dardo Bravo. 1.267
 Nº 3588 — s. por Alfonso Liendro 1.267
 Nº 3587 — s. por Hilario Eladio Gonza 1.267
 Nº 3586 — s. por Jorge Manuel Cedolini 1.267
 Nº 3555 — S. por Francisca Serafina Marín de Guzmán. 1.267
 Nº 3554 — S. por Guillermina Villegas de Rojo. 1.267 al 1.268

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 3638 — De doña Leandra Reyes de Molina o Leandra Reyes de Molina Méndez 1.268
 Nº 3635 — De don Francisco Sánchez y de doña Primitiva Romano de Sánchez 1.268
 Nº 3627 — De don José Aristides López Arias. 1.268
 Nº 3626 — De don Porfirio Vázquez. 1.268
 Nº 3621 — De doña Carmen Teresa Mendoza 1.268
 Nº 3617 — De doña Dominga Colque de Cancino 1.268
 Nº 3604 — De don Porfirio Silvano Collados. 1.268
 Nº 3603 — De doña Teresa Cartéz de Serralta. 1.268
 Nº 3601 — De don Carlos Montoya. 1.268
 Nº 3590 — De doña Apolinaria López de Benítez 1.268
 Nº 3582 — De don Antenor Bustos y Mercedes Gómez de Bustos 1.268
 Nº 3579 — De don Martín Navarro 1.268
 Nº 3563 — De don Felipe Santiago Vilca. 1.268
 Nº 3560 — De doña Luisa Agüero de Serrano o Luisa Remedios Agüero de Serrano. 1.268
 Nº 3559 — De don Arturo Fernández 1.268

| | | |
|---------|---|--------|
| Nº 3558 | — De doña Sinesia Zigarán de Tebar | 1.268° |
| Nº 3548 | — De don Juan Santiago Orquera | 1.268 |
| Nº 3543 | — De don Juan Carlos Quiroga; J. Carlos Quiroga o Juan Carlos Jesús Quiroga | 1.268 |
| Nº 3541 | — De don Alfonso Botelli | 1.268 |
| Nº 3527 | — De don Nemesio López | 1.268 |
| Nº 3518 | — De don Hilario Soto | 1.268 |
| Nº 3517 | — De don Humberto Cedolini | 1.268 |
| Nº 3511 | — De don Carlos Alberto Pedro Spallarossa | 1.268 |
| Nº 3501 | — De don Desiderio Presentación Cañizares | 1.268 |
| Nº 3500 | — De doña Modesta Martínez de Flores | 1.268 |
| Nº 3499 | — De doña María, Natividad Márquez | 1.268 |
| Nº 3491 | — De doña María Ofelia Burgos de Cardozo | 1.268 |
| Nº 3486 | — De doña Gerenarda Elvira López | 1.268 |
| Nº 3480 | — De don Flores Mamerto Gerónimo | 1.268 |
| Nº 3476 | — De don Dámaso Paz | 1.269 |
| Nº 3472 | — De don José Ramón Castiñeira | 1.269 |
| Nº 3464 | — De don Pacífico Gauna | 1.269 |
| Nº 3456 | — De don Antonio Giménez | 1.269 |
| Nº 3449 | — De don Rasmi Moisés | 1.269 |
| Nº 3439 | — De don Pedro Chaya | 1.269 |
| Nº 3427 | — De doña Clementina Parra | 1.269 |
| Nº 3425 | — De don Mariano Berbel | 1.269 |
| Nº 3421 | — De Cayetana Arroyo de Quinteros y Estanislada Quinteros de Sajama | 1.269 |
| Nº 3418 | — De don Jorge Corimayo | 1.269 |
| Nº 3416 | — De don Ramón Custodio Monasterio | 1.269 |
| Nº 3413 | — De don Abraham Naser y María Yazlle de Naser | 1.269 |
| Nº 3412 | — De Bohuell, Allia Narz de ó Bohuell, Allia Elías de | 1.269 |
| Nº 3397 | — De don Andrés Benjamín Nanni | 1.269 |
| Nº 3396 | — De don Rafael Gaudelli | 1.269 |
| Nº 3350 | — De don Vicente Taboada | 1.269 |
| Nº 3348 | — De Cequeira o Zequeira o Sequeira Mercedes Silcan de y Cequeira o Zequeira o Sequeira Jacinto | 1.269 |

TESTAMENTARIA:

| | | |
|---------|---|-------|
| Nº 3470 | — De doña Gregoria Rosaura Díaz | 1.269 |
| Nº 3467 | — De María Dolores Gómez Miron ó María Gómez Mirón de Moreno ó María Gómez de Moreno Calbacho o María Gómez de Moreno | 1.269 |

REMATES JUDICIALES:

| | | |
|---------|---|----------------|
| Nº 3631 | — Por Martín Risso Patrón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga | 1.269 |
| Nº 3620 | — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Ar-Ti-Zo, S R. L. vs. Flores Martina o Quiroga Martina Flores de | 1.269 |
| Nº 3619 | — Por Julio César Herrera — Juicio: Oliveros Manuel vs. Martorell Eduardo | 1.269 al 1.270 |
| Nº 3602 | — Por Arturo Salvatierra juicio Francisco Correas vs. Sociedad Minera Gufré de Exploración y Explotación .. | 1.270 |
| Nº 3585 | — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Sucesorio de Carlos Frissia | 1.270 |
| Nº 3523 | — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Aída Rossi vs. Antonio Giménez | 1.270 |
| Nº 3475 | — Por Martín Leguizamón, juicio: Ejecución Hipotecaria contra Normando Zúñiga | 1.270 |
| Nº 3474 | — Por Martín Leguizamón, juicio: Pascuala Ibáñez vs. Víctor González | 1.270 |
| Nº 3461 | — Por Manuel C. Michel — Juicio: D. Tomás Mulki vs. Adrián J. Gasca | 1.270 |
| Nº 3399 | — Por Martín Leguizamón y Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Concurso del Sr. P. Martín Córdoba | 1.270 al 1.271 |
| Nº 3369 | — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio Lautaro S. R. L. vs. Zúñiga Bonifacio La Mata de | 1.271 |
| Nº 3362 | — Por Julio César Herrera — Juicio: Abdo, José vs Santillán Marcelo | 1.271 |

CITACION A JUICIO:

| | | |
|---------|--|----------------|
| Nº 3610 | — Provincia de Salta vs. Antonio Luis Masucci | 1.271 al 1.272 |
| Nº 3600 | — José Antonio Cata vs. Tránsito Olarzo de Cata | 1.272 |
| Nº 3564 | — Adopción de la menor Lidia Margarita Chavez | 1.272 |
| Nº 3542 | — Ibáñez Eusebio Simón vs. Taritolay Julia | 1.272 |
| Nº 3483 | — Moisés Salem c/ Genoveva Acosta de Salem | 1.272 |
| Nº 3431 | — Martha Elena Sosa de García Zorraquín c/ Hugo García Zorraquín | 1.272 |

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

| | | |
|---------|---|-------|
| Nº 3641 | — Saicha José Domingo vs. Grifasi Francisco | 1.272 |
| Nº 3640 | — Notifica a Raúl Carlos Arias | 1.272 |
| Nº 3639 | — José Domingo Saicha vs. Ricardo Figueroa | 1.272 |

SECCION COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO:

| | | |
|---------|--|-------|
| Nº 3618 | — Manuel Castro Olarte vende a José Nioi | 1.272 |
| Nº 3615 | — Luis Cercenã vende a Luis De Francesco y Carlos De Francesco | 1.272 |
| Nº 3599 | — Jesús Argentina Toledo de Cabello vende a Felipe Scolari | 1.272 |

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

| | | |
|---------|---|-------|
| Nº 3637 | — Cooperativa de Consumo del Personal de Y. P. F., Ciudad de Salta Limitada, para el día 19 del cte. | 1.272 |
| Nº 3636 | — Club Atlético Unión General Güemes de Rosario de la Frontera, para el día 10 del cte. | 1.272 |
| Nº 3630 | — Club Deportivo Gral. Paz, para el día 10 del cte. | 1.272 |

AVISOS:

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

BALANCE:

Nº 3632 — Carbosal: Compañía Minera S. A. — Balance General al 31 de octubre de 1958

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 3383

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de Ley,

LEY:

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

CAPITULO I

Denominación — Objeto

Artículo 1º — La Dirección de Vialidad de Salta constituirá una entidad autárquica, regida por las disposiciones de esta ley.

Será una entidad de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente, de acuerdo con lo que establezcan las leyes generales de la Provincia, y las especiales que afecten a su funcionamiento.

Tendrá a su cargo todo lo referente a la vialidad provincial y a la celebración y aplicación de convenios sobre vialidad con reparticiones de otras jurisdicciones, así como la administración e inversión de los recursos asignados por el artículo 23 del decreto ley nacional número 505|58, quedando facultada para celebrar toda clase de contratos que se relacionen con su finalidad.

Art. 2º — La Dirección de Vialidad de Salta funcionará con la autarquía que le acuerda la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá intervenir por un plazo máximo de sesenta días anuales, cuando las exigencias del buen servicio hicieren indispensable esta medida, debiendo dar cuenta inmediatamente al Senado. Si fuere necesario ampliar el término fijado originariamente podrá hacerlo por un plazo máximo de treinta días más con acuerdo previo del Senado.

Art. 3º — La Dirección de Vialidad de Salta hará un estudio general de las necesidades viales de la Provincia, establecerá la red provincial y estudiará y proyectará las obras a construirse, preparando planes generales que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo. También establecerá el sistema principal de caminos provinciales complementarios del sistema troncal nacional, el que con la aprobación del Poder Ejecutivo será puesto en conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad a los efectos del artículo 31 del decreto nacional número 505|58.

Art. 4º — Los caminos dentro del territorio de la provincia se clasificarán en:

- a) Nacionales: Que comprenderán los que integran la red nacional y los que se reservan incluir en adelante;
- b) Provinciales: Que comprenderán una red primaria troncal o red complementaria del sistema troncal nacional, y una secundaria que complementará la anterior de acuerdo con lo que disponga la Dirección de Vialidad, la que hará la discriminación correspondiente;
- c) Municipales: Los no comprendidos en la denominación anterior.

Art. 5º — La Dirección de Vialidad de Salta ejecutará obras en los caminos provinciales y en los nacionales cuando así se convenga. En los municipales podrá construir las me-

diantes consorcio con municipios y/o vecinos, pudiéndose afectar a ese objeto hasta el diez por ciento (10 o/o) de los fondos de origen provincial destinados a obras a su cargo.

Art. 6º — Esta ley servirá de convenio entre la Provincia y la Nación.

La Provincia se reserva el derecho de denunciar en cualquier momento el convenio. La denuncia deberá ser expresada por ley y sólo tendrá efecto una vez cumplidos totalmente los contratos de obras que se hallaren en ejecución al tiempo de la denuncia.

CAPITULO II

Del Directorio y sus funciones

Art. 7º — La Dirección de Vialidad de Salta estará administrada por un directorio compuesto por un presidente y cuatro vocales nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, necesiándose también acuerdo del Senado para su remoción.

El presidente deberá ser argentino con título profesional universitario de la ingeniería, habilitado en materia vial por las leyes que rigen al ejercicio profesional en la Provincia.

Los vocales serán designados en representación de las siguientes entidades: uno por las asociaciones que agrupen a los profesionales de la ingeniería en la Provincia, el que deberá ser un profesional especializado en carreteras; uno por la Asociación de Cooperativas Agrícolas y Ganaderas y/o la Sociedad Rural de Salta; uno por las entidades del transporte provincial, y otro por las asociaciones que agrupen a las fuerzas de la producción, la industria y el comercio de la Provincia. Para el caso en que las asociaciones de cooperativas, agrícolas y ganaderas y/o la Sociedad Rural, o las entidades del transporte provincial, o las asociaciones que agrupen a las fuerzas de la producción, la industria y el comercio, no se pusieran de acuerdo sobre la integración de la terna, serán emplazados en el tiempo y modo que fije la reglamentación para enviar sus propuestas, bajo apercibimiento de que sus representantes serán designados de oficio, en cuyo caso la designación del Poder Ejecutivo deberá necesariamente recaer en personas que integren las referidas asociaciones.

Los vocales deberán ser argentinos y durarán cuatro años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. El directorio se renovará por mitad cada dos años.

Cada vez que por cualquier causa se renovare íntegramente el directorio, se establecerá, por sorteo, la duración de los mandatos, a fin de que pueda cumplirse la renovación por mitades.

A los efectos de la designación, las entidades cuya representación se dispone por este artículo, propondrán al Poder Ejecutivo en la época que corresponda de acuerdo con la reglamentación, una terna para cada vocal. De cada terna se designará un titular y un suplente. El suplente también requerirá acuerdo del Senado.

En caso de ausencia transitoria del presidente lo reemplazará el vice-presidente que el directorio elija de entre sus miembros en su primera reunión, el que durará dos años en sus funciones.

La remuneración del presidente y de los vocales será la que fije el respectivo presupuesto.

El directorio podrá establecer la existencia de una comisión asesora, ad-honorem, inte-

grada por miembros de entidades no representadas.

Los integrantes de esta comisión intervendrán en las sesiones sólo a requerimiento del directorio.

Art. 8º — El presidente y los vocales serán responsables, personal y solidariamente, de los actos del directorio, salvo expresa y fundada constancia en acta de que hubieren estado en desacuerdo con las resoluciones adoptadas.

En caso de cese por cualquier causa de las funciones de los vocales, serán reemplazados por los suplentes, sin necesidad de designación alguna.

Art. 9º — Sin perjuicio de las funciones que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, el directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Administrar el fondo de vialidad y los bienes e instalaciones pertenecientes a la repartición, en las condiciones establecidas por el Código Civil y con las responsabilidades que él determina, pudiendo presentarla en juicio, sea como demandante o demandado, transigir y celebrar acuerdos judiciales y extrajudiciales.
- b) Llevar el inventario general de todos los valores y bienes pertenecientes a la repartición, ajustándose a las disposiciones que en materia de patrimonio rigen en la Provincia, y tener los fondos depositados en el Banco de la Provincia, no pudiendo convertir el dinero en valores;
- c) Disponer, conforme a las disposiciones vigentes, la enajenación del material que se considere fuera de uso, cuyo producido ingresará al fondo de vialidad;
- d) Aceptar donaciones de cualquier clase; celebrar convenios de compra-venta, de permuta y de locación de bienes muebles, e inmuebles y fijar el régimen de utilización y enajenación de sobrantes en terrenos adquiridos por la repartición;
- e) Celebrar contratos para la adquisición o arrendamiento de equipos y materiales, y ejecución de obras, conforme a las disposiciones legales vigentes, como así también contratar la realización de estudios y proyectos, cuando fuere conveniente, sustituyendo al Poder Ejecutivo con todas las facultades que le acuerdan las leyes vigentes;
- f) En los casos de excepción al cumplimiento de las normas legales establecidas en las leyes vigentes y previstas por las mismas, con relación a los incisos c), d) y e), la justificación de aquélla deberá ser determinada por dos tercios de votos de la totalidad del directorio;
- g) Preparar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos y someterlo a la consideración del Poder Ejecutivo, el que a su vez lo remitirá a la Legislatura para su aprobación, conjuntamente con el presupuesto general; en caso de que esta aprobación no se obtuviera antes de 90 días, regirá el presupuesto del ejercicio anterior;
- h) Nombrar, trasladar y ascender al personal de la repartición, como también removerlo en los casos de mala conducta o mal desempeño de sus funciones, previa formación del sumario administrativo. Acreditar asignaciones u otros beneficios al personal, de acuerdo con las normas que estén en vigencia en la administración

pública, previo informe del ingeniero jefe. El ejercicio de estas facultades estará condicionado, asimismo, a la existencia de créditos en el presupuesto o en cuentas especiales. Establecerá escalafón para el personal, asegurando en el régimen respectivo su estabilidad. Las vacantes que no pudiesen cubrirse por ascensos, así como todo ingreso a la repartición, serán provistas por concurso, de acuerdo con lo que reglamente el directorio;

- i) Asignar funciones al personal superior de la repartición por sí o a propuesta del ingeniero jefe;
- j) Organizar los servicios de la repartición sobre la base de departamentos, divisiones y secciones y dictar los reglamentos internos para su funcionamiento;
- k) Ordenar la confección y publicación periódica de los planes generales de caminos de toda la Provincia, como así también de los de detalle y locales que considere necesario;
- l) Cumplir con las exigencias de la ley nacional de vialidad, en lo que se refiere a las obligaciones que impone a la Provincia;
- m) Adoptar las providencias necesarias para la señalización y denominación de la red provincial;
- n) Ejercer todas las facultades que acuerdan al Poder Ejecutivo las leyes de obras públicas, de contabilidad y todas aquellas otras que fueren aplicables a los fines de esta ley;
- o) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo una memoria de la labor desarrollada y la rendición de cuentas completa y detallada de cada ejercicio;
- p) Fomentar los consorcios camineros vecinales, controlar su funcionamiento y asesorarlos técnicamente;
- q) Reglamentar el procedimiento de liquidación de los certificados de mayores costos reconocidos por las leyes vigentes y aprobar liquidaciones;
- r) Convenir con la Dirección Nacional de Vialidad los acuerdos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la gestión combinada de ambas entidades;
- s) Destacar personal técnico en el interior del país o en el extranjero con fines de estudio y perfeccionamiento, acordándose le las asignaciones correspondientes y dando cuenta en cada caso al Poder Ejecutivo. La reglamentación establecerá la obligatoriedad de la permanencia mínima en la repartición del agente comisionado y la divulgación de los conocimientos e información adquiridos;
- t) Los miembros del directorio podrán ser sancionados por el cuerpo por un plazo máximo de sesenta días de suspensión y con la mayoría de los dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, integrándose para ese caso con el suplente del mismo cuya conducta se juzga. Para una suspensión mayor o exclusión requerirá acuerdo del Senado, para lo que elevará los antecedentes al Poder Ejecutivo;

Art. 10° — El directorio podrá sesionar con la presencia del presidente y dos de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los presentes. El presidente tendrá voz y voto en sus deliberaciones, y doble voto en caso de empate.

Todas las decisiones del directorio serán ejecutadas por intermedio del presidente. Salvo expresa delegación del cuerpo, ningún miembro del mismo, tendrá funciones ejecutivas.

Presidente

Art. 11° — El presidente del directorio es el jefe superior de la repartición y, sin perjuicio de las demás facultades y obligaciones que se establezcan por otras disposiciones de esta ley, son sus deberes y atribuciones:

- a) Hacer observar esta ley, los reglamentos y las resoluciones del directorio, y ejecutar estas últimas;
 - b) Convocar, de acuerdo con lo que establezca el reglamento que el propio directorio dicte, y presidir las sesiones, proporcionando todas las informaciones que puedan interesar al directorio; proponer por sí o a pedido fundado de dos miembros del directorio, los acuerdos y resoluciones que estime conveniente para la marcha de la repartición y para el cumplimiento de sus fines;
 - c) Ejercer la representación legal de la repartición en todos los actos y contratos inherentes a la misma, pudiendo conferir poderes para las tramitaciones judiciales y administrativas que sean necesarias;
 - d) Designar las comisiones que el directorio resuelva constituir para el estudio de los asuntos, de las que será miembro nato;
 - e) Autorizar el movimiento de fondos y firmar contratos, órdenes de pago, comunicaciones oficiales, resoluciones, escrituras y todo otro documento que requiera su intervención;
 - f) Adoptar las medidas cuya urgencia no admita dilación dando cuenta de ellas al directorio en la primera sesión que éste realice;
 - g) Ordenar por sí o por resolución del directorio las investigaciones o sumarios administrativos que fueren necesarios, dictando en cada caso las resoluciones o instrucciones correspondientes;
 - h) Requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos previstos por las leyes y reglamentos;
 - i) Conceder licencia al personal de acuerdo con las normas vigentes;
 - j) Nombrar, ascender o destituir al personal obrero, de maestranza, o de servicio, en los casos de urgencia y de acuerdo con el inciso h) del artículo 9°, previos los informes respectivos y de conformidad con la legislación vigente, dando cuenta inmediata al directorio;
 - k) Proyectar la organización de los servicios de la Dirección.
- Ingeniero Jefe del Departamento Técnico
- Art. 12° — El ingeniero jefe del Departamento Técnico, cuyo nombramiento estará a cargo del Poder Ejecutivo a propuesta del directorio, elegido entre los jefes de las divisiones técnicas de la repartición, será un profesional especializado en carreteras y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
- a) Preparar y someter a resolución del directorio los estudios económicos y técnicos y llevar las estadísticas que sirvan de base para proyectar los planes de construcción de la red caminera provincial y sus aplicaciones sucesivas;
 - b) Proyectar y someter a consideración del directorio la organización de los servicios dependientes de la dirección técnica;
 - c) Asistir a las reuniones del directorio, cuando sea requerido, con pero sin voto;
 - d) Presidir el Consejo Técnico;
 - e) Asesorar al directorio en todas las cuestiones técnicas que se le planteen;
 - f) Proponer al directorio, por intermedio del presidente, los nombramientos, traslados, ascensos o remociones del personal dependiente del Departamento Técnico, de acuerdo con la reglamentación correspondiente y previa su consideración por el Consejo Técnico;
 - g) El ingeniero jefe del Departamento Técnico será responsable ante el directorio de la marcha de la repartición y de los trabajos que se efectúan directa o indirectamente bajo su contralor;

CONSEJO TECNICO

Art. 13° — El Consejo Técnico estará formado por el ingeniero jefe del Departamento Técnico y los jefes de las divisiones técnicas

de la repartición, según lo establezca la reglamentación que dicte el directorio.

CAPITULO III

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Art. 14° — Para la Dirección de Vialidad de Salta serán de aplicación las leyes de contabilidad y de obras públicas, y sus respectivas reglamentaciones, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente ley.

Art. 15° — Al operarse el cierre del ejercicio financiero, se fijarán los créditos remanentes para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta los recursos invertidos y los gastos autorizados, y de modo que se asegure la continuación sin interrupciones de las obras contratadas y en ejecución.

Art. 16° — El Tribunal de Cuentas de la Provincia intervendrá en la aprobación de las cuentas de gastos e inversiones de fondos autorizados por la Dirección de Vialidad de Salta, quedando facultado para examinar libros y documentos y ordenar los arcos e inventarios que juzgue conveniente, pudiendo designar delegados interventores para el permanente ejercicio de este contralor. Las observaciones que el Tribunal de Cuentas o sus delegados formulen, no interrumpirán el cumplimiento de los actos del directorio, cuando éste como órgano responsable, insista en sus resoluciones con el voto de los dos tercios de sus miembros.

CAPITULO IV

ASESORIA LEGAL

Art. 17° — El asesor letrado de la Dirección de Vialidad de Salta, será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del directorio. Entenderá y dictaminará en todos los asuntos que le sean sometidos a tal efecto, de acuerdo con la ley, las disposiciones del directorio y/o del presidente.

CAPITULO V

TRAZADOS Y EXPROPIACIONES

Art. 18° — La Dirección de Vialidad de Salta proyectará, construirá y conservará todas las obras viales a ejecutarse en caminos provinciales, y en los caminos nacionales y municipales cuando así se conviniere, de acuerdo con lo previsto en esta ley.

Art. 19° — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación:

- a) Los terrenos, servidumbre y materiales indispensables para la construcción de obras autorizadas por esta ley y previstas en los planes de trabajo aprobados. Entiéndese por materiales indispensables los yacimientos naturales no explotados de tierra, arena, piedra y todos los demás técnica y económicamente necesarios para la construcción, mejoramiento y conservación de caminos y demás obras previstas en esta ley;
- b) Los terrenos necesarios para dar el sistema de caminos provinciales un ancho mayor que el específicamente requerido, con la finalidad de promover el desarrollo adecuado de los terrenos adyacentes y contribuir a la financiación de las rutas. Esta facultad queda supeditada para cada obra a la aprobación del Poder Legislativo.

Art. 20° — En cada caso, la Dirección de Vialidad de Salta, declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extraoficiales con los propietarios para la adjudicación directa de esos bienes.

En las adquisiciones directas, la Dirección de Vialidad de Salta, podrá convenir el precio o indemnización total de hasta la valuación fiscal para la contribución territorial acrecida en un treinta por ciento (30%) que

sólo podrá exceder cuando pericias técnicas, fundadas demuestren que la cantidad conve-nida equivale al justo precio o indemniza-ción correspondiente al bien adquirido. La reglamentación determinará los recaudos y formalidades que deberá satisfacer esas pe-ricias técnicas.

La adquisición directa se perfeccionará con la oferta del titular del dominio o el conve-nio o promesa de donación, cesión o venta, la toma de posesión del bien adquirido, el pago del precio en su caso, y la resolución administrativa aprobatoria de la operación que dicte la Dirección de Vialidad de Salta. Esta gestionará la inscripción directa de la transferencia de dominio, en la Dirección Ge-neral de Inmuebles previo cumplimiento de los requisitos que establezca la reglamenta-ción.

Art. 21º. — Cuando la Dirección de Vialidad de Salta sea condenada en juicio de ex-propiación a pagar un precio superior al de la valuación fiscal, remitirá los antecedentes respectivos a la Dirección General de Rentas, a fin de que, teniendo en cuenta la estima-ción judicial reajuste la valuación del resto del inmueble, en todos los casos que procedie-ra, de acuerdo con lo que establece la ley de contribución territorial.

Art. 22º. — La Dirección de Vialidad de Salta establecerá las condiciones generales de trazado y ancho de los caminos provincia-les, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) La zona de caminos de la red troncal ten-drá en lo posible, un ancho uniforme míni-mo de sesenta metros, teniendo en cuenta para fijarlo las condiciones técnico-econó-micas y topográficas, así como la de den-sidad de la población de cada lugar. En lo posible, los demás caminos de la red provincial tendrán un ancho mínimo de treinta y cinco metros;
- b) El trazado de los caminos se hará prefe-rentemente siguiendo la menor distancia entre los puntos extremos, pero atendien-do principalmente a servir el desenvolvi-miento económico de las localidades inter-medias. Los caminos han de trazarse evitan-do, en lo posible, el cruce de las poblaciones y los pasos a nivel de las vías férreas.

Los accesos a las propiedades privadas; los pasos de agua, instalaciones eléctricas, de telégrafos o teléfonos; desagües de propie-dades adyacentes y en general cualquier obra que afecte a los caminos provinciales no po-drán ejecutarse sin la previa conformidad de la Dirección de Vialidad de Salta, la que po-drá recabar el auxilio de la fuerza pública para demoler toda obra que se construya sin su autorización.

CAPITULO VI

Fondo Provincial de Vialidad

Art. 23º. — Créase el Fondo Provincial de Vialidad, destinado al estudio, trazado, ex-propiación de los terrenos y yacimientos ne-cesarios, mejoramiento, construcción, conser-vación, reparación, reconstrucción de cami-nos, obras anexas y las conducentes al cum-plimiento de esta ley.

Este fondo se aplicará exclusivamente a la ejecución de las obras dispuestas por la pre-sente ley y el pago de los servicios, adquisi-ciones y gastos administrativos necesarios para las mismas.

Art. 24º. — El Fondo Provincial de Vialidad se formará con los siguientes recursos:

- a) El veinticinco por ciento (25%) del pro-ducido de la contribución territorial del año y atrasada y sus adicionales;
- b) El producido del impuesto a los com-bustibles;
- c) El producido de la contribución de mejo-ras sobre la propiedad territorial benefi-ciada por la construcción de caminos afir-mados o de superficie rodante mejorada

(obra básica) y (enripiado); ya sean es-tos caminos construídos con fondos de coparticipación federal o recursos del Fon-do Nacional o Provincial de Vialidad, así como las multas correspondientes;

- d) El producido de la negociación de títu-los que autorice emitir la Legislatura para obras de vialidad;
- e) El producido de la venta o locación de in-muebles que le fueren innecesarios a la Dirección de Vialidad de Salta;
- f) Los ingresos provenientes de donaciones, legados y aportes para la ejecución y/o conservación de las obras de vialidad;
- g) La suma que anualmente establezca el presupuesto de la provincia como contri-bución de rentas generales;
- h) El producido de la venta, transferen-cia y alquiler de equipos o implementos a los contratistas, y el de la enajenación de repuestos, automotores o equipos que se consideren en desuso;
- i) Los intereses por sumas acreedoras y las rentas de títulos;
- j) Las multas por incumplimiento de con-tratos de obras de Vialidad;
- k) Los aportes que se fijen por leyes es-peciales destinados a obras viales;
- l) El aporte de las municipalidades y/o ve-cinos en los casos de consorcios;
- m) El producido de todo otro recurso o gra-vámen existente a la fecha de la promulga-ción de esta ley con destino a obras viales;
- n) El treinta por ciento 30% de lo producido en concepto de regalía de hidrocarburos gaseosos, líquidos y sólidos;
- o) El producido del impuesto al servicio pú-blico de transportes automotor;
- p) Lo recaudado en concepto de impuesto del dos por ciento 2% sobre el valor de todo mineral (excepto petróleo y sus derivados) que se extraiga de minas de la provincia, cuando existan caminos de accesos a las mismas;

Art. 25º. — Todos los recursos que integran el Fondo Provincial de Vialidad así como los provenientes de la participación establecida en los artículos 21 y 23 de la Ley Nacional de Vialidad (decreto ley número 505[58]), serán depositados por los distintos agentes de percep-ción en la cuenta "Obras de Vialidad de la Provincia" a la orden y disposición de la Di-rección de Vialidad. Las personas encargadas de tales runciones son directamente respon-sables de la retención o retiro indebido de di-chos fondos.

Impuestos a los combustibles

Art. 26º. — La nafta y el gas-oil que se con-suman en la Provincia, cualquiera sea su ori-gen y aplicación, pagarán un impuesto equiva-lente, como máximo, al quince por ciento (15% de su precio de venta al público.

Art. 27º. — Los otros combustibles líquidos utilizados dentro de la Provincia por los vehí-culos automotores, tractores y máquinas agrí-colas, pagarán un impuesto equivalente al cua-renta por ciento (40%) del fijado por el in-ciso b) del artículo 18 de la Ley Nacional de Vialidad (decreto ley número 505[58]).

Capítulo VII

De la contribución de mejoras

Art. 28º. — Todas las propiedades ubicadas hasta seis kilómetros a ambos lados de los caminos afirmados o de superficie rodante me-jorada (obra básica y enripiado), construídos por la Nación, o con fondos de coparticipación federal, o por la Dirección de Vialidad de Sal-ta de acuerdo con el régimen de esta ley, abo-narán en concepto de contribución de mejoras el quince por ciento (15%) del costo del ca-mino.

Para la liquidación de esa contribución se tendrá en cuenta el costo por kilómetro del ca-mino, y la valuación de la propiedad para el pago de la contribución territorial. La regla-

mentación contemplará la situación de los pro-pietarios cuyos terrenos estuvieren afectados al pago de otro pavimento. En los casos de consorcios, se deducirá de las contribuciones el aporte de cada vecino.

Art. 29º. — El gravámen establecido en el artículo precedente no podrá exceder, en nin-gún caso, del diez por ciento (10%) del valor de la propiedad, tomando como base el avalúo fiscal.

Art. 30º. — La contribución de mejoras se abonarán en cuentas anuales de manera que el importe total, con sus intereses calculados al ocho por ciento (8%) anual, quede cancelado en el término de diez años, debiendo asegurarse la transitabilidad permanente de esos caminos durante dicho período.

Art. 31º. — El contribuyente que pagare al contado, dentro de los seis meses de confor-mada la liquidación, gozará de un descuento del diez por ciento (10%). Los deudores mo-rrosos de esta contribución podrán ser compe-lidos al pago por la vía de apremio, en la misma forma que establezca la ley respecti-va.

Art. 32º. — Los propietarios que donaren fracciones de tierra con destino a la apertura rectificación o ensanche de caminos, quedarán exentos del pago de la contribución de mejo-ras hasta la concurrencia del valor de lo dona-do. A los efectos de esa exención, se calculará el valor de la tierra cedida de acuerdo con la valuación fiscal vigente más el treinta por ciento (30%) en la oportunidad de la donación y el importe resultante será deducido de la tasa de contribución de mejoras.

Capítulo VIII Consortios

Art. 33º. — La Dirección de Vialidad de Sal-ta podrá celebrar consorcios con los munici-pios y/o vecinos a fin de aunar aportes econó-micos para el estudio, construcción y conser-vación de caminos. En tales casos, el aporte de la Dirección de Vialidad no excederá del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la obra.

Art. 34º. — Las municipalidades podrán ad-herir al régimen de consorcios creados por es-ta ley, debiendo incluir en los respectivos pre-supuestos una partida especial para concurrir a la formación del consorcio. Los vecinos debe-rán depositar el monto del aporte en el Banco de la Provincia, a la orden del presidente, con-tador y tesorero, para la cuenta especial "Di-rección de Vialidad de Salta—Consortios". Los municipios también deberán depositar pre-viamente sus aportes en la cuenta bancaria antes mencionada.

CAPITULO IX Disposiciones Generales

Art. 35º. — La Dirección de Vialidad de Sal-ta ejercerá el contralor, con pleno ejercicio del poder de policía, sobre los trabajos de cual-quier índole que se ejecuten en los caminos de la Provincia, con exclusión de las calles de jurisdicción urbana. Podrán suspender el tránsito cuando la construcción o conserva-ción de caminos así lo exija, y requerir el auxilio de la fuerza pública para impedir la prosecución de obras, trabajos o instalaciones ejecutadas en violación a lo dispuesto en este artículo, o para removerlas y destruirlas.

Queda facultada también para imponer mul-tas de hasta diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.— m/n.), haciéndolas efectivas por la vía de apremio.

Art. 36º. — Las municipalidades y la Direc-ción de Bosques y Fomento Agropecuario fa-cilitarán, sin cargo, en la medida posible, a la Dirección de Vialidad de Salta, todos los ele-mentos necesarios para el arbolado y embe-llecimiento de los caminos, sin perjuicio de lo cual, la Dirección podrá instalar viveros en distintas regiones de la Provincia.

Art. 37º. — Prohibese en los caminos de ju-risdicción provincial toda instalación destinada a propaganda, o a cualquier otro objetivo que

no se refiera al funcionamiento del camino, o a fines de utilidad pública. La Dirección de Vialidad de Salta podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para retirar o remover toda instalación colocada en violación de estas disposiciones.

Art. 38º. — La Dirección de Vialidad de Salta deberá convenir con la Dirección de Aeronáutica Provincial la planificación, ejecución, construcción y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica dentro del territorio de la Provincia.

Art. 39º. — La provincia garantiza el libre tránsito por los caminos nacionales y provinciales a través de las jurisdicciones locales y declara contraria a esta garantía toda norma, precepto o disposición legal o administrativa que suponga en los hechos una obstrucción a la libre circulación de los vehículos.

Las municipalidades no podrán establecer o crear impedimento alguno al libre tránsito ni imponer tasas o gravámenes de los llamados derechos de tránsito, de piso, sisas o peajes. No podrán autorizar la instalación, dentro de los caminos nacionales o provinciales de cualquier obra, concesión, servicio o trabajo que sean extraños al tránsito mismo o que de algún modo lo obstaculicen.

Art. 40º. — La nafta, el gas-oil y los otros combustibles líquidos para automóviles, tractores y máquinas agrícolas, que se consuman en el territorio de la Provincia, quedan exentos del pago de todo impuesto, tasa o contribución provincial o municipal, sean ellos directos o indirectos, con excepción de los establecidos en esta ley, que no podrán ser aumentados.

Los lubricantes quedan exentos de todo gravamen provincial o municipal cualquiera fuere su naturaleza.

CAPITULO X Disposiciones Transitorias

Art. 41º. — Quedan subsistentes todos los compromisos contraídos por la administración de Vialidad, la que queda sustituida sin limitación para la institución que esta ley crea.

Art. 42º. — Los gravámenes establecidos en el artículo 26 de la presente ley tendrán plena vigencia e ingresarán al fondo provincial de vialidad a partir del 1º de noviembre de 1960. Los ingresos hasta dicha fecha se efectuarán de la manera y en la proporción establecida en el artículo 45 de la ley nacional de vialidad, conforme a lo dispuesto en el penúltimo apartado del mismo. Facúltase a la Dirección de Vialidad de Salta para que celebre a tal efecto con las autoridades nacionales que correspondan, los pertinentes convenios.

Art. 43º. — Facúltase a la Dirección de Vialidad de Salta a propiciar el reajuste del actual cálculo de recursos del presupuesto de gastos, para adecuarlo a la nueva estructura que se asigne a la repartición por la presente ley.

Art. 44º. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley e integrará los cargos previstos en la misma dentro de los noventa días de su promulgación.

Art. 45º. — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de esta ley.

Art. 46º. — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve.

N. Luciano Leavy Ing. José D. Guzmán
Presidente Presidente
Rafael Alberto Palacios
Secretario

Rafael Delgado Bracamonté
Secretario 2º

Por tanto:
Ministerio de Econ. Finanzas y Obras Públicas

Salta, 27 de abril de 1960

Habiéndose promulgado de hecho por imperio del Art. 98º de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
ANDRES S. FIORE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

LEY Nº 3384

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º. — Declárase de interés público la construcción, instalación y explotación, por la iniciativa privada, de nuevos hoteles de turismo en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2º. — El Poder Ejecutivo estimulará las actividades señaladas en el artículo 1º mediante las siguientes medidas de fomento:

- Otorgamiento de créditos directos a los inversores, de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor presupuestado para la construcción e instalación de hoteles de turismo, de acuerdo a las normas establecidas por esta ley;
- Exención de impuestos provinciales creados o a crearse, tanto para la construcción e instalación, como para la explotación de nuevos establecimientos hoteleros destinados al turismo;
- Propender a la importación, fabricación o adquisición de materiales y accesorios destinados a la construcción e instalación de hoteles de turismo;

Art. 3º. — El Poder Ejecutivo declarará, en cada caso, incluido en los beneficios que otorga la presente ley, a los empresarios que hayan demostrado fehacientemente la necesaria responsabilidad técnica y financiera.

Art. 4º. — Además de las condiciones que reglamentamente el Poder Ejecutivo, establécense las siguientes especificaciones mínimas para el otorgamiento de los beneficios de esta ley:

- Número de habitaciones con capacidad no

| Plazos | | Amortización | Intereses | Total |
|--------|----------------------------|--------------|-----------|--------|
| A los | 5 años de iniciada la obra | 5% | 2.6% | 7.6% |
| " | 6 " | 5 " | 2.6 " | 7.6 " |
| " | 7 " | 10 " | 5.2 " | 15.2 " |
| " | 8 " | 10 " | 5.2 " | 15.2 " |
| " | 102 meses | 15 " | 7.8 " | 22.8 " |
| " | 9 años | 15 " | 7.8 " | 22.8 " |
| " | 114 meses | 20 " | 10.4 " | 30.4 " |
| " | 10 años | 20 " | 10.4 " | 30.4 " |

Art. 8º. — Podrán acogerse a los beneficios de esta ley todos los establecimientos incluidos en sus términos, que inicien su construcción y entren en actividad dentro de los cinco años de la promulgación de la presente.

Art. 9º. — Los beneficios que otorga la presente ley serán intransferibles y cesarán a los diez años de su otorgamiento.

Art. 10º. — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se tomarán de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 11º. — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente.

Art. 12º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSE D. GUZMAN
Presidente de la C. de Senadores
JUAN CARLOS VILLAMAYOR
H. C. de Senadores

mayor de dos personas cada una, no inferior a los señalado a continuación, de acuerdo con la ubicación de los nuevos hoteles de turismo:

Departamento de la Capital 60 habitaciones
Departamento de Orán, San Martín, Metán, Rosario de la Frontera y Cafayate 20 habitaciones

Departamento de Anta, General Güemes, Chicoana y Rosario de Lerma 10 habitaciones

En los restantes departamento de la Provincia 5 habitaciones

b) Baño privado, con agua caliente y fría, en todas las habitaciones;

c) Servicios de comedor, bar y salón de estar;

d) Calefacción central, aire acondicionado u otro sistema de acondicionamiento climático adecuado a la zona, en todas las habitaciones y dependencias destinadas al público;

e) Coeficientes de superficie de comedor y cocina no inferior a un metro cuadrado para el primero y medio metro cuadrado para la segunda, por cada pasajero de capacidad del establecimiento;

f) Capacidad de autofinanciación del empresario, fehacientemente documentada, no inferior al treinta por ciento (30%, del presupuesto de la construcción e instalación;

g) Servicios y moblaje de primera categoría;

h) Dedicación exclusiva del edificio construido a la industria hotelera, declarándose expresamente excluidos a los establecimientos denominados "residenciales";

Art. 5º. — El Poder Ejecutivo otorgará los préstamos señalados en el inciso a) del artículo 2º de esta ley, en las proporciones y plazos de entrega que estipula reglamentariamente el Banco Hipotecario Nacional.

Art. 6º. — A los efectos de los porcentajes establecidos en el inciso a) del artículo 2º e inciso f) del artículo 4º de la presente ley, el Poder Ejecutivo considerará las normas de ajuste reglamentadas por el Banco Hipotecario Nacional.

Art. 7º. — El Poder Ejecutivo exigirá aval personal y solidario de los empresarios y/o garantía de tercero a su satisfacción para el otorgamiento de los préstamos señalados en el inciso a) del artículo 2º de esta ley; estos últimos devengarán los intereses globales, pagaderos al término de los plazos y porcentajes de amortización, que a continuación se establecen:

ALFONSO CRISTIAN MUNTOWYIER
Vice-Presidente 1º del H. Senado
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Salta, abril 27 de 1960.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
ANDRES S. FIORE

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 3643 — Expte. Nº 2369-C.

Salta, Abril 23 de 1959.

Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el artículo 45 del decreto ley Nº 430 del 21 de marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a Dirección de Minas para su conocimiento, fecha vuelva para su Archivo. Fdo: Dr. Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia de Salta. Ante mí: Roberto A. de los Ríos — Secretario.

e) 4/5/59

Nº 3642 — Expte. Nº 2284-G.

Salta, Abril 23 de 1959.

Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el artículo 45 del decreto ley Nº 430 del 21 de marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a Dirección de Minas para su conocimiento, fecha vuelva para su Archivo. Fdo: Dr. Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia de Salta. Ante mí: Roberto A. de los Ríos — Secretario.

e) 4/5/59

EDICTOS DE MINAS

Nº 3607.—

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTÁREAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE MOLINOS PRESENTADA POR EL SEÑOR EUSEBIO PERALDO EN EXPEDIENTE NUMERO 2926—P EL DIA DIECINUEVE DE SETIEMBRE DE 1956 A HORAS ONCE Y CUARENTA MINUTOS.—

La autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia la escuela Nº 253 y se miden 9.000 mts. a Oeste en línea recta hasta encontrar el punto 1 (uno), desde este punto, se miden 5.000 mts., siguiendo en línea recta hasta encontrar el punto 2; desde el cual se miden 4.000 mts., al Sur hasta encontrar el punto 3; desde el cual se miden 5.000 mts. al Este para encontrar el punto 4, desde el cual se miden 4.000 al Norte, para encontrar el punto uno y cerrar el polígono que limita las 2.000 hectáreas solicitadas. La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. — Salta, marzo 19 de 1959.

Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, abril 24 de 1959.

Entre líneas: "Categoría", vale.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.

e) 27/4 al 11/5/59

Nº 3606

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTÁREAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE MOLINOS PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN MAROTTA EN EXPTE. NUMERO 2927-M EL DIADIECINUEVE DE SETIEMBRE DE 1958 A HORAS ONCE Y CUARENTA MINUTOS.

La autoridad Minera Provincial notifica a

los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia la escuela Nº 253 y se miden 4.000 mts., al Oeste en línea recta hasta encontrar el punto A, y de este punto se miden 4.000 metros al Sud hasta encontrar el punto B, desde el cual se miden 5.000 metros al Oeste hasta encontrar el punto C, desde el cual se miden 4.000 metros al Norte, hasta encontrar el punto D; desde el cual se miden 5.000 mts. al Este, hasta encontrar el punto A y cerrar el perímetro del polígono que limita las 2.000 hectáreas de la zona solicitada. La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. — Salta, marzo 19 de 1959.

Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, abril 24 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.

e) 27/4 al 11/5/59

Nº 3593 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento La Poma, presentada por el señor José Nioi y cedida a la Compañía Minera "La Poma", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en expediente número 64.224-N, el día cinco de setiembre de 1956 a horas diez y cuarenta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de partida el centro del Abra Chorriños y se miden 2.800 mts. con azimut 126° 30'; 5.000 mts. con azimut 216° 30'; 4.000 mts. con azimut 306° 30'; 5.000 mts. con azimut 36° 30' y 1.200 mts. con azimut 126° 30'.— La zona solicitada resulta superpuesta en 44 hectáreas aproximadamente al cateo expte. Nº 100.578—T—54 y en 36 hectáreas a la mina Elvira, expte. 1077—C—43, resultando una superficie libre aproximada de 1.920 hectáreas. A lo que se proveyó.— Salta, Abril 13 de 1959.— Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 23 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.

e) 24/4 al 8/5/59.

Nº 3557 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por la Compañía Minera Gavenda S. R. L. Ind. y Com., en expediente número 2809—C el día seis de Junio de 1958 a horas diez y cuarenta minutos. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: el lado Nor-Este que determina el polígono que encierra este cateo tiene 5 km. y azimut magnético norte de 128° 54'; el lado Sud-Este mide 4 km. y azimut magnético de 218° 54'; el lado Sud-Oeste 5 km. y azimut magnético 308° 54' y finalmente el lado Nor-Oeste, mide 4 km. orientado con azimut magnético Norte 38° 54'. El lado Nor-Este lo delimita una línea ideal que parte del mojón de madera colocado en

el lugar y en Nevado de Quevar.— La zona solicitada se superpone en 110 hectáreas aproximadamente a la mina El Hornero, Expte. 1413—A—45 y 450 hectáreas aproximadamente al cateo expte. 2621—Ll—57, resultando una superficie libre aproximada de 1.440 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, febrero 24 de 1959.— Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 16 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 21/4 al 5/5/59

Nº 3551 — Solicitud de Permiso de Cateo de Minerales de Primera y Segunda categoría, en una Zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por la Compañía Productora de Boratos S. A., expediente número 64.177-C, El Día Treinta y uno de Julio de 1956 a Horas Ocho y Cincuenta Minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste de la mina "Esperanza", expte. 1230-W se medirán 5.000 metros con rumbo Sud 2°15' Oeste, para encontrar el punto A.— Desde este punto se medirán 4.000 metros con rumbo Norte 87°45' Oeste para encontrar el punto B.— De los extremos de estas líneas se levantarán perpendiculares cerrando una superficie de 2.000 hectáreas.— La zona peticionada resulta estar superpuesta en 400 hectáreas a las minas Monte Blanco, expte. 1213 W. y Monte Azul, expte. 1221-W, la zona libre restante se encuentra dividida en dos fracciones: una al Oeste de aproximadamente 150 hectáreas y otra Este de 1.450 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, abril 1º de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 10 de 1959.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 21-4 al 5-5-59

Nº 3550 — Solicitud de Permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda categoría, en una zona de Mil Doscientas Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por la Compañía Productora de Boratos S. A., en expediente número 64.175-U. El día Treinta y uno de Julio de 1956 a horas ocho y cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Del esquinero Sudeste de la mina "La Paz III" expte. 1198-C, se medirán 4.000 metros Sud 22° 27' 50" Oeste para encontrar el punto A.— Desde este punto se medirán 3.000 metros Norte 67° 32' 10" Oeste para encontrar el punto B.— De los extremos de estas líneas se levantarán perpendiculares cerrando una superficie de 1.200 hectáreas.— La zona peticionada se superpone en 982 hectáreas aproximadamente a los cateos expediente nº 64.018-G-56, 100.705-G-56 y 64.020-G-56 y a la mina "Santa Rosa" expediente nº 1220-W, resultando una zona libre restante de 218 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, abril 1º de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puer-

tas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, ropóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.—
Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 10 de 1959.

Entre líneas: "DE JULIO". vale.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 21-4 al 5-5-59

LICITACION PUBLICA

Nº 3633 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Convócase a licitación pública para el día 20 de mayo próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la obra Nº 729: "Provisión de Aguas Corrientes — Las Lajitas Depto. de Anta", que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 421.227.90.— m/n. (Cuatrocientos veintimil mil doscientos veintisiete pesos con 90/100 moneda nacional).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas pueden ser retirados de la A.G.A.S., calle San Luis Nº 52 previo pago de la suma de \$ 300.— m/n. (Trescientos pesos moneda nacional), o consultados sin cargo en el departamento de Estudios y Proyectos de la citada Repartición.

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, Abril de 1959.

e) 4 al 15/5/59

Nº 3583 — M. E. F. y O. P. — Administración General de Aguas de Salta.

Fijase el día 18 de mayo próximo o día subsiguiente si fuera feriado a horas 11 para la apertura de las propuestas que se presentaren a la licitación pública convocada para la contratación de la obra Nº 448 "Ampliación red aguas corrientes en barrio ENDE y Vialidad Nacional", que cuenta con un presupuesto básico \$ 487.926.70 m/n (Cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos veintiseis pesos con 70/100 moneda nacional).

Los pliegos de condiciones, respectivos, podrán ser consultados sin cargo, o retirados previo pago de la suma de \$ 300 m/n., de sección facturado de la repartición, San Luis 52.
LA ADMINISTRACION DE AGUAS
Salta, abril de 1959.

e) 23/4 al 7/5/59

Nº 3514 — M. O. P. DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Secretaría de Obras Públicas. Dirección Nacional de Vialidad. Licitación Pública de las obras de Ruta 50, tramo Orán — Río Pescado y acceso a la ciudad de Orán, § 4.830.321, \$t. (mejora progresiva). Presentación propuestas: 27 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e) 15/4 al 6/5/59

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 3634 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Convócase a licitación privada para el día 12 de mayo próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la obra Nº 730: "Alambrado ambas márgenes del canal revestido desde salida túnel dique hasta cámara carga usina hidroeléctrica, Coronel Moldes — Sistema de riego Nº 19 Departamento de La Viña", que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 88.311 m/n. (Ochenta y ocho mil trescientos once pesos moneda nacional).

Los pliegos de condiciones generales pueden ser retirados de la A.G.A.S., calle San Luis

Nº 52 previo pago de la suma de \$ 100.— (Cien pesos moneda nacional), o consultados sin cargo en el departamento de Explotación (División Irrigación de la citada Repartición).

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, Abril de 1959.

e) 4 al 6/5/59

EDICTOS CITATORIOS

Nº 3629 — REF: Expte. Nº 14457/48.— RAFAEL SERVANDO LOPEZ s. r. p. 137-2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que RAFAEL SERVANDO LOPEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,51 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (márgen izquierda) con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 2,5000 Has. del inmueble "El Pueblo" catastro Nº 255, ubicado en el Departamento de Molinos.— En estiaje tendrá un turno de 24 horas en un ciclo de 11 días con todo el caudal de la acequia La Bolsa ó El Pueblo.

Administración General de Aguas Salta
e) 30-4 al 14-5-59

Nº 3628 — REF: Expte. Nº 14456/48.— RAFAEL SERVANDO LOPEZ s. r. p. 137-2

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que RAFAEL SERVANDO LOPEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,71 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (márgen derecha), con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 1,3508 Ha. del inmueble "El Ciénego", catastro Nº 21, ubicado en el Departamento de Molinos.— En estiaje, tendrá derecho a un turno de 6 horas en ciclo de 11 días con todo el caudal de la acequia San Isidro.

Administración General de Aguas Salta
e) 30-4 al 14-5-59

Nº 3625 — REF: Expte. 52-49.— DARDO BRAVO s. r. p. 108-2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DARDO BRAVO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 4,72 l/segundo a derivar del río Calchaquí (márgen derecha), por la acequia denominada Monte Viejo, una superficie de 9 Has. del inmueble "Finca San Miguel", catastro Nº 135, ubicado en el Partido de Payogastilla, departamento de San Carlos.— En estiaje, tendrá derecho a un turno de 2,30 horas cada 14 días, con todo el caudal de la acequia Monte Viejo.

Administración General de Aguas Salta
e) 30-4 al 14-5-59

Nº 3624 — REF: Expte. Nº 53-49.— DARDO BRAVO s. r. p. 135-2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DARDO BRAVO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 32,55 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (márgen derecha), con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 62 Has. del inmueble "La Merced y Monte Viejo", catastro Nº 134, ubicado en el Departamento de San Carlos.— En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá un turno de 3 horas en ciclo de 14 días por la acequia Monte Viejo y por la acequia La Merced 7 días en ciclo de 14 días con todo el caudal de la mencionada acequia.

Administración General de Aguas Salta
e) 30-4 al 14-5-59

Nº 3588 — Ref: Expte. Nº 1477/55 (1) ALFONSO LIENDRO s. o. p. 136/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alfonso Liendro tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,16 l/segundo, a derivar del río Corralito (márgen izquierda) mediante un canal comunero, carácter temporal-eventual, una superficie de 3.000 ms., del inmueble Sección J manzana 1. parcela 2 fracción finca el Huasco catastro Nº 1408, ubicado en el departamento de Rosario de Lerma.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 24/4 al 8/5/59.

Nº 3587 — Ref: Expte. Nº 13411/48 HILARIO ELADIO GONZA s. r. p. 136/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Hilario Eladio Gonza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,36 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (márgen izquierda), con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 4,5000 has. del inmueble "Moyar ó Bella Vista", catastro Nº 494, ubicado en Sectantás, departamento de Molinos. En estiaje, turno de 36 horas en ciclos de cada 11 días con todo el caudal de la acequia El Coite.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 24/4 al 8/5/59.

Nº 3586 — Ref: Expte. Nº 14629/48 JORGE MANUEL CEDOLINI s/ transferencia a su nombre p. 131/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el art. 133 del Código de Aguas, se hace saber que Jorge Manuel Cedolini tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión original reconocida mediante decreto Nº 416 del 28 de octubre de 1955, a derivar del río Escoipe (márgen izquierda), por la acequia sin nombre, con carácter permanente y a perpetuidad, para irrigar una superficie de 6 Has. del inmueble "Finca Belgrano" catastro Nº 616 y para el uso del funcionamiento de un Molino, ubicado en el departamento de Chicoana.

Administración General de Aguas de Salta
e) 24/4 al 8/5/59

Nº 3555 — REF: Expte. Nº 3250-49.— FRANCISCA SERAFINA MARIN DE GUZMAN s. r. p. 136-2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCA SERAFINA MARIN DE SOTO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,83 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (márgen derecha) y con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 2,6214 Has., del inmueble "Alto Alegre" catastro Nºs. 39 y 62, ubicado en Sectantás Departamento Molinos.— En estiaje, turno de 4 horas 17 minutos en ciclos de cada 11 días con todo el caudal de la acequia San Isidro.

Administración General de Aguas de Salta
e) 21-4 al 5-5-59

Nº 3554 — REF: Expte. Nº 15406/48.— GUILLERMINA VILLEGAS DE ROJO s. r. p. 136/2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que GUILLERMINA VILLEGAS DE ROJO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,88 l/segundo a derivar del río Guachipas (márgen izquierda) por la hijuela Del Bajo y con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 1,6743 Has., del inmueble catastro

Nº 452, ubicado en Talapampa, Departamento de La Viña.— En estiaje, tendrá turno de 12 horas en ciclos de 54 días con todo el caudal de la acequia Del Bajo.
Administración General de Aguas de Salta
e) 21-4 al 5-5-59

SECCION JUDICIAL
EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3638 — SUCESORIO: Ernesto J. Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Leandra Reyes de Molina o Leandra Reyes de Molina Méndez, San Ramón de la Nueva Orán, 29 de abril de 1959.
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario.
e) 4/5 al 16/6/59

Nº 3635 — EDICTOS: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don Francisco Sánchez y de doña Primitiva Romano de Sánchez.
Salta, 2 de junio de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 4/5 al 16/6/59

Nº 3627 — El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de José Aristides López Arias.
Salta, Abril 20 de 1959.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 30-4 al 15-6-59

Nº 3626 — EDICTOS: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Adolfo Domingo Torino, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PORFIDIO VAZQUEZ.—
Salta, 28 de Abril de 1959.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 30-4 al 15-6-59

Nº 3621 — SUCESORIO.
El Sr. Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación, C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen Teresa Mendoza, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos si los tuvieren.
Lo que el suscripto Secretario hace saber.
Salta, Abril 27 de 1959.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 29/4 al 12/6/59.

Nº 3617 — SUCESORIO.
El Sr. Juez de 1a. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dominga Colque de Cancino.
Salta, Diciembre 26 de 1958.
Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.
e) 29/4 al 12/6/59.

Nº 3604 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Angel J. Vidal, se cita por treinta días a herederos y acreedores de don Porfirio Silvano Collados. Salta, 23 de abril de 1959.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, secretario.
e) 27/4 al 10/6/59

Nº 3603 — SUCESORIO. — Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días de la sucesión de doña Teresa Cortez de Serralta. — Salta, 16 de abril de 1959.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario
e) 27/4 al 10/6/59

Nº 3601 — EDICTO. — Angel J. Vidal, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

don Carlos Montoya, para que, dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 21 de abril de 1959.
e) 27/4 al 10/6/59

Nº 3590 — EDICTO: El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de: Apolinaria López de Benitez. Salta, 14 de abril de 1959.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario
e) 24/4 al 9/6/59

Nº 3582 — SUCESORIO — El señor Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de la sucesión de Antenor Bustos y Mercedes Gómez de Bustos.
Salta, 9 de abril de 1959.
Agustín Escalada Yriondo, secretario.
e) 23/4 al 8/6/59

Nº 3579 — SUCESORIO — El doctor Manuel Alberto Carrier, juez de primera instancia, en lo civil y comercial, del distrito sud Matán cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Martín Navarro. Secretaria a cargo del doctor Roberto W. Wagner.
e) 23/4 al 8/6/59

Nº 3563 — SUCESORIO.— El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Felipe Santiago Vilca.— Salta, 30 de abril de 1959.
Manuel Mogro Moreno.— Secretario.
e) 22/4 al 5/6/59

Nº 3560 — José Ricardo Vidal Frías, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luisa Agüero de Serrano o Luisa Remedios Agüero de Serrano.— Salta, 20 de Abril de 1959
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 21-4 al 4-6-59

Nº 3559 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ª Inst. 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Arturo Fernández por el término de 30 días.—
Salta, 8 de Abril de 1959.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 21-4 al 4-6-59

Nº 3558 — SUCESORIO — EDICTO: El Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte — Orán, (Salta), cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Doña SINESIA ZIGARAN DE TEBAR San Ramón de la Nueva Orán, 7 de Abril de 1959.
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
e) 21-4 al 4-6-59

Nº 3548 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de Juan Santiago Orquera.— Salta, 6 de Abril de 1959.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario.
e) 21-4 al 4-6-59

Nº 3543 — EDICTO SUCESORIO:
El Señor Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Carlos Quiroga; J. Carlos Quiroga ó Juan Carlos Jesús Quiroga.
Salta, Abril 2 de 1959.
e) 20/4 al 3/6/59

Nº 3541 — El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Alfonso Bottelli y cita por treinta días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento. Edicto en "Foro

Salteño" y Boletín Oficial".— Secretario: Dr. Manuel Mogro Moreno.
Salta, 10 de Marzo de 1958.
e) 20/4 al 3/6/59.

Nº 3527 — El Juez Quinta Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nemesio López. — Salta, 13 de febrero de 1959.
WALDEMAR A. SIMESSEN, escribano secretario.
e) 16/4 al 19/6/59

Nº 3518 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nom. C. y C. cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sucesión de Hilario Soto.
Salta, 8 de abril de 1959.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario.
e) 15/4 al 29/5/59

Nº 3517 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de Humberto Cedolini.
Salta, 7 de abril de 1959.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario
e) 15/4 al 29/5/59

Nº 3511 — SUCESORIO: Antonio J. Gómez Augier Juez de 5ª Nominación C. y C.; cita a los herederos y acreedores de Carlos Alberto Pedro Spallarossa, por treinta días.— Edictos en Boletín Oficial y El Tribuno.
Salta, 13 de Abril de 1959.
Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 14/4 al 27/5/59.

Nº 3501 — Señor Juez 1ra. Instancia 2da. Nominación, cita a herederos y acreedores de DESIDERIO PRESENACION CAÑIZARES por treinta días bajo apercibimiento legal.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.
Salta, Abril 13 de 1959.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 14/4 al 27/5/59

Nº 3500 — Señor Juez 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de MODESTA MARTINEZ DE FLORES por treinta días bajo apercibimiento legal.— Edictos B. Oficial y Foro Salteño.
Salta, Abril 13 de 1959.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 14/4 al 27/5/59

Nº 3499 — El señor Juez Civil y Comercial de 1ra. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA NATIVIDAD MARQUEZ por el término de Ley.— Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".
Salta, Febrero 13 de 1959.
Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzgado de 1ra. Nominación Civil y Comercial
e) 14/4 al 27/5/59

Nº 3491 — EDICTO SUCESORIO:
El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Ofelia Burgos de Cardozo, cuya sucesión se declaró abierta.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
e) 13/4 al 26/5/59.

Nº 3486 — SUCESORIO.
Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación, en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Geremarda Elvira López.— Salta, abril 9 de 1959.
WALDEMAR A. SIMESSEN, Secretario.
e) 10/4 al 22/5/59.

Nº 3480 — SUCESORIO:
El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don: Flores Mamerto Gerónimo.
Salta, 7 de Abril de 1959.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 10/4 al 22/5/59.

Nº 3476 — SUCESORIO — El señor juez de 1ra Instancia y 2da. Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don Dámaso Paz. — Salta, marzo 30 de 1959.

ANIBAL URRIBARRI, secretario.
e) 9/4 al 21/5/59

Nº 3472. — El señor juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Ramón Castañeira, para que hagan valer sus derechos. — Salta abril 3 de 1959

ANIBAL URRIBARRI, secretario.
e) 9/4 al 21/5/59

Nº 3464 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial de Primera, Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PACIFICO GAUNA. — Salta, Abril 7 de 1959.

Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria
e) 8-4 al 20-5-59.

Nº 3456 — El juez en lo Civil 2a. Nominación, doctor José Ricardo Vidal Frías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Giménez. — Anibal Urribarri, secretario. — Salta, abril 3 de 1959.

e) 7/4 al 19/5/59

Nº 3449 — SUCESORIO. — Adolfo D. Torino, juez del Juzgado de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días, de la sucesión de Rasmi Moisés. — Salta, 6 de abril de 1959.

AGUSTÍN ESCALADA YRIONDO Secretario.
e) 7/4 al 19/5/59

Nº 3439 — El señor juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Chaya, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 30 de marzo de 1959

Dr. Manuel Mogro Moreno, secretario —
e) 7/4 al 19/5/59

Nº 3427 — EDICTOS.

El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de doña Clementina Parra. — Salta, 2 de Abril de 1959.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 3/4 al 15/5/59.

Nº 3425 — EDICTO SUCESORIO:

José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Mariano Berbel. — Salta, 30 de Marzo de 1959.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 3/4 al 15/5/59.

Nº 3421 — Sucesorio: El Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. de Primera Nominación, Dr. Ernesto Samán, cita por treinta días a herederos y acreedores de Cayetana Arroyo de Quinteros y Estanislada Quinteros de Sajama. — Salta, Marzo 11 de 1959.

Dra. Eloisa G. de Aguilar — Secretaria.
e) 2/4 al 14/5/59.

Nº 3418 — EDICTOS: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Jorge Corimayó. — Salta, Marzo 3 de 1959.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 2/4 al 14/5/59

Nº 3416 — El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de don Ramón Custodio Monasterio.

Salta, 31 de Marzo de 1959.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 2/4 al 14/5/59

Nº 3413 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de S. R. de la Nueva Orán, cita y emplaza por 30

días a los acreedores y herederos de Abraham Naser y María Yazlle de Naser.

San R. de la Nueva Orán, Febrero 2 de 1959.

Dr. Milton Echenique Azurdíy, Secretario.

z

e) 2/4 al 14/5/59

Nº 3412 — Sucesorio: El Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bohuelli, Allia Narz le ó Bohuelli, Allia Elías de.

Salta, Marzo 12 de 1959.

Anibal Urribarri, — Escribano Secretario

e) 2/4 al 14/5/59

Nº 3397 — El juez Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita a herederos y acreedores de don Andrés Benjamín Nanni, por treinta días. — Salta, marzo 20 de 1959.

Agustín Escalada Yriondo, secretario.

e) 1º/4 al 13/5/59.

Nº 3396 — El señor juez de primera instancia en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rafael Gaudelli. Salta, 17 de marzo de 1959. — Anibal Urribarri, escribano secretario.

e) 1º/4 al 13/5/59

Nº 3350 — SUCESORIO — Señor juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Taboada, bajo apercibimiento de ley. Salta, marzo de 1959. — Agustín Escalada Yriondo, secretario.

e) 20/3 al 5/5/59

Nº 3348 — SUCESORIO — El señor juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cequeira o Zequeira o Sequeira Mercedes Silcar de Cequeira o Zequeira o Sequeira Jacinto — Salta, febrero 20 de 1959.

Waldemar A. Símesen, Escribano secretario

e) 20/3 al 5/5/59

TESTAMENTARIA

Nº 3470 — TESTAMENTARIO — El señor juez Civil y Comercial, 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Gregoria Rosaura Diaz. Salta, marzo 20 de 1959.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario

e) 9/4 al 21/5/59

Nº 3467 — TESTAMENTARIA: Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA DOLORES GOMEZ MIRON ó MARIA GOMEZ MIRON DE MORENO ó MARIA GOMEZ DE MORENO CALBACHÉ ó MARIA GOMEZ DE MORENO, bajo apercibimiento legal.

Dr. SEVERINO DIAZ — Secretario Interino
Juzgado Civil — División Norte

e) 8-4 al 20-5-59

REMATES JUDICIALES

Nº 3631 Por: JOSE MARTIN RISSO PATRON Judicial — 410 cabezas vacunas — criollas
Base de venta: \$ 250.000.—

El día 15 de mayo de 1959 a las 11 y 30 horas, en el "Hall" del Banco Provincial de Salta, calle España 625, Remataré con la base indicada al mejor postor, en un solo lote, el siguiente ganado vacuno: 250 vacas criollas, 40 toros criollos y 120 novillos criollos, marca "FZ", dentro de las siguientes condiciones: a) serán por cuenta del comprador los gastos que demande la corrida correspondiente para rodear la hacienda hasta ponerla en los corrales de la finca, donde se será entregado por el señor Juez de Paz y representante del Banco Provincial; b) el mencionado ganado se encuentra en poder de la depositaria judicial, señora Bonifacia La Mata de Zúñiga en su finca "San José de Os-

ma" del departamento La Viña, donde puede ser revisado; c) en el acto del Remate el adjudicatario abonará el 30% del importe de la compra en concepto de seña a cuenta del precio más la comisión de ley correspondiente; el saldo al ser aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.

Ordena: señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación en el Juicio "Banco Provincial de Salta vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga" — Ejecución Prendaria Expte. Nº 20.231/58.

Edictos: por 3 días en el diario "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. Informes: días hábiles de 8 a 11 horas en el Banco Provincial, España 625 o en mi escritorio, Mitre 398, teléfono 5544. Salta, 30 de abril de 1959.

José Martín Risso Patrón, Martillero Público.

e) 4 al 6/5/59

Nº 3620 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 4.000.

El día 21 de Mayo de 1959, en el escritorio Buenos Aires 12, Ciudad, remataré con la base de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, terreno con casa ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Ameghino Nº 355, entre las calles Deán Funes y Pueyrredón, designado como lote Nº 2, en el plano archivado bajo Nº 1764, y con derecho de servidumbre de tránsito a favor de dicho inmueble, y con la siguiente extensión: de 9 metros de frente por 22 metros de fondo o sea una superficie de 198 metros 2., limitando: Norte, calle Ameghino; Sud, con el Dpto. 3; Este, con propiedad de Nélica C. de Castro y de José D'Fonzo (hijo) y Oeste, con el pasillo común que separa del lote 1— Titulo folio 285, asiento 5, libro 129 R. I. Capital.— Nomenclatura Catastral; Partida 25940 — Sección B. Manzana 33— Parcela 22 F. En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado (Secretaría 3), en autos: AR-TI-ZO, S. R. L. vs. Flores Martina o Quiroga Martina Flores de.— Embargo Preventivo.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 29/4 al 20/5/59.

Nº 3619 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL — UNA CASA EN AVENIDA SAN MARTIN Nº 541/551 CIUDAD — BASE \$ 99.533.32 m/n.

El día 22 de Mayo de 1959, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, Remataré con la BASE de Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional, o sea el equivalente a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, Un Inmueble con Edificación y todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Avda. San Martín Nº 541/551 de esta ciudad.— Corresponde esta propiedad al señor Eduardo Carlos Alberto Martorell, por títulos registrados al folio 248, asiento 3 del libro 25 del R. I. de la Capital.— Medidas: Frente: Norte, sobre calle San Martín 19,80 mts.; Costado: Oeste: 45,50 mts., desde allí sobre el mismo costado pero con una leve inclinación hacia al Oeste 23,65 mts.; Contrafrente: Sud: 31,00 mts.; Costado: Este: 23,21 mts., hacia el Norte quebrando hacia al Oeste 11,10 mts. y desde allí quiebra hacia el Norte 40,80 mts., llegando al punto de partida.— Superficie total 1.593 m2., o lo que resulte tener dentro de los siguientes Límites:

NORTE: calle San Martín; ESTE: propiedad de José y Tomás Muselli o sus sucesores; SUD: propiedad que fue de M. Castellanos o sus sucesores y OESTE: con propiedad de José María Leguizamón o sus sucesores.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 1410.— Gravámenes: Hipoteca en primer término por la suma de \$ 220.000.— m/n., a favor de la señora, Casilda Sansón de Cintioni, registrada al folio 249, asiento 5 del libro 25.— Embargo 2a. Nom. juicio: Genovese, Pascual vs. Eduardo. por el Sr. Juez de 1a. Inst. en lo C. y C.

do Martorell, por la suma de \$ 32.000.— mjn., registrada al folio 249. asiento 6 del libro 25.— Ordena el Sr. Juez de 1a. Inst. en lo C. y C., 2a. Nom. en los autos: Ejecutivo — Oliveros. Manuel vs. Martorell, Eduardo — Expte. N° 27.322/59.— El comprador abonará en el acto del remate el 30 o/o del precio y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por quince días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— Informes: J. C. Herrera, Martillero Público, Urquiza 326. Teléf. 5803, Ciudad.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 29/4 al 20/5/59.

N° 3602 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — CHASSIS — SIN BASE

El día 4 de mayo de 1959, a las 17 horas, en el local Avenida Sarmiento 366 de esta ciudad, remataré SIN BASE, al mejor postor, un chasis de camioneta, sin motor, marca Cadillac, el que se encuentra en el local expresado, en poder del señor José Nioi, nombrado depositario judicial, donde pueden revisarlo. En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio. Ordena señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación, en lo Civil y Comercial en autos; "Francisco Correias vs. Sociedad Minera Gufré de Exploración y Explotación. Embargo preventivo". Comisión a cargo del comprador. Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente".
e) 27/4 al 4/5/59

N° 3585 — Por Justo C. Figueroa Cornejo JUDICIAL — Magnífico lote de terreno en esta capital — BASE \$ 6.000

El día lunes 18 de mayo de 1959, a horas 17 y 30 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad, REMATARE con la base de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 6.000 mjn., (seis mil pesos moneda nacional), un lote de terreno en esta ciudad en la calle J. M. Leguizamón entre Bolívar y Brown, individualizado con la letra "a" en el plano de subdivisión N° 2.105 y con una extensión de 7 metros de frente por 48,20 metros de fondo o sea una superficie total de 337,40 metros cuadrados. Límites, Norte, calle Leguizamón; Sud, propiedad de José Huizado; Este, propiedad de C. Perca y Oeste propiedad de Carlos Masciarelli. Nomenclatura Catastral N° 6.616, Circ. I, Sec. H, Manzana 28, Parcela 26, títulos inscriptos en el Departamento Jurídico a folio 216 asiento 231. Libro 12 de la Capital. Ordena el señor juez de Primera Instancia y Quinta Nominación, en lo C. y C. en los autos "Sucesorio de Carlos Frissia", Expte N° 17.409-55. En el acto del remate, el treinta por ciento del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 15 días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, martillero público.
Agustín Escalada Yriondo, secretario.
e) 23/4 al 14/5/59

N° 3523 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — VARIOS INMUEBLES — EN ESTA CIUDAD

El día 6 de mayo de 1959 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169.— Ciudad, remataré los inmuebles que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan:

1°.— Inmueble ubicado en calle Tucumán entre Córdoba y Lerma, designado como Lote N° 2 del plano 1914. Mide 9.— mts. de frente por 22.— mts. en costado Este y 21.97 en costado Oeste. Superficie 197.86 mts.2 Limita al Norte Lote 3; al Este lote 1; al Sud calle Tucumán y al Oeste lote 11. Catastro N— 15.719. Valor fiscal \$ 5.500.— Base \$ 3.666.66.

2°.— Inmueble contiguo al anterior s/calle Tucumán, designado como lote 11 del plano

1914. Mide 8.36 mts. de frente 8.35 mts. de contra-frente por 44.97 mts. en costado Este y 44.95 mts. en costado Oeste. Superficie 375.64 mts.2. Limita al Norte fondos del lote 8; al Este parte lote 5 fondos lotes 3 y 4 y lote 2, Sud calle Tucumán y al Oeste lote 12. Catastro N— 15.720. Valor fiscal \$ 7.500. Base \$ 5.000.—

3°.— Inmueble contiguo al anterior s/calle Tucumán, designado como lote 12 del plano 1914. Mide 8.36 mts. de frente por 44.95 mts. en costado Este y 44.93 mts. en costado Oeste. Superficie 375.70 mts.2. Limita al Norte fondos de los lotes 8 y 9; al Este lote 11; al Sud calle Tucumán y al Oeste lote 13. Catastro N— 17.521. Valor fiscal \$ 7.500.— Base \$ 5.000.—

4°.— Inmueble contiguo al anterior s/calle Tucumán, designado como lote 13 del plano 1914. Mide 8.60 mts. de frente; 10.16 mts. de contra-frente por 44.93 mts. en costado Este y 44.90 mts. en costado Oeste. Superficie 443.76 mts.2. Limita al Norte parte de los fondos de los lotes 10 y 9; al Este lote 12; al Sud, calle Tucumán y al Oeste propiedades de los señores José E. Olivera y Julio Birman. Catastro. N— 15.723. Valor fiscal \$ 20.200.— Base \$ 13.466.66.

Título de todos los inmuebles descriptos a folio 253 asiento 1 del libro 125 de R. de I. de La Capital. El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Aida Rossi vs. Antonio Gimenez, Expte. N° 38.001/58". Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 15/4 al 6/5/59.

N° 3475 — Por: Martín Leguizamón — Judicial — Finca San Felipe o San Nicolás. Ubicada en Chicoana. Base \$ 412.500 — Superficie 164 hectáreas, 94 áreas, 59 mts.2.

El 27 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio Ejecución Hipotecaria contra don Normando Zúñiga, expediente N° 901/56, venderé con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos, la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, ubicada en El Típal, departamento de Chicoana con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas cincuenta y nueve metros cuadrados, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guahuco y Ambrosia C. de Guahuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guahuco y Campo Alegre de Natalia y Marcellino Gutiérrez; Este, finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste propiedades de Pedro Guahuco y Ambrosia C. de Guahuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, Campo Alegre y La Isla. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de Arancel, a cargo del comprador. BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", 30 publicaciones.
e) 9/4 al 21/5/59

N° 3474 — Por Martín Leguizamón — Judicial Casa en Metán — Base \$ 70.000

El 22 de mayo próximo, a las 11 de la mañana en el escritorio 9 de Julio 243 de la ciudad de Metán, de acuerdo a lo ordenado por el señor juez de 1ra. Instancia, en lo C. y C. en juicio: "Exhorto Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación de Tucumán, en juicio Pascuala Ibáñez vs. Víctor González", venderé con la base de setenta mil pesos, el inmueble ubicado en calle 9 de Julio 617, Metán, con todo lo edificado, plantado, etc., 11.50 metros de frente por 38 metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte: propiedad de Suc. Fran-

cisca R. de Rubio; Sud, Obdulía P. de López; Este, Avenida 9 de Julio y Oeste Ferrocarril General Belgrano. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.
"Foro", BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", 8 publicaciones.
e) 9/4 al 21/5/59

N° 3461 — Por: MANUEL C. MICHEL Judicial — Inmueble en Gral. Güemes BASE \$ 13.333.33

El día 20 de Mayo de 1959 a las 11 horas en el hotel Robert calle San Martín entre ALEN y J. B. Alberdi Ciudad de Gral. Güemes (Provincia de Salta) donde estará mi bandera, remataré con la BASE de Trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos Moneda Nacional o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal el inmueble ubicado en la expresada Ciudad con frente a la calle Alberdi cuya extensión es de diez metros de frente de Noroeste a Sudeste por veinte metros treinta y tres centímetros de fondo de Noreste a Sudoeste; limitando al Noreste con la calle Alberdi; al Sudeste con el resto del Lote N° 3 de Jesús María Gómez; al Sudoeste con el Lote N° 2 de la Manzana 6° del plano Municipal y al Noroeste con el Lote N° 4 de la citada Manzana; Nomenclatura Catastral. Partida 456- Parcela 6 de la Manzana 30 Sección A. Título inscripto al folio 317, Asiento 1 Libro 1° del R. I. Campo Santo En el acto el comprador abonará el 30% de seña a cuenta del precio de venta.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en autos Ejecución Hipotecaria José D. Rivero crédito subrogado a favor de D. Tomás Mulki vs. Adrián J. Gasca Exp. N° 21.383/57.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.
e) 8-4 al 20-5-59

N° 3399 — Por: MARTIN LEGUIZAMON Y JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

(en común para esta subasta)
Por orden de la Comisión de Vigilancia del Concurso del señor P. Martín Córdoba, el 15 de mayo próximo, desde las 10 de la mañana y hasta terminar, en el local calle Leguizamón N° 986 de la ciudad de Salta, venderemos, con las bases que en particular se especifican, los bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados y maquinarias, pertenecientes al mencionado concurso: 1) Chaguaral, finca ubicada en el Dpto. de Orán, Catastro N° 477, provincia de Salta, conocida también por "Las 86 Leguas", con una superficie de 33.640 hectáreas, cruzada por línea férrea y con estación dentro de la finca, con quebracho colorado y blanco en abundancia y apta para explotación ganadera, con casas, pista de aterrizaje corrales y estanque y aserradero en producción, base \$ 3.300.000; 2) finca Granja Rosada, o Sta. Florentina, partido de El Carril, Departamento de Chicoana, títulos libro 1, folio 107, asiento 1, catastro 157: 120 hectáreas para tabaco, alfalfa, etc., y 28 hectáreas sin cultivar, aproximadamente, 14 casas para obreros, alambrada 18 kilómetros 5 hilos; riego, acequias propias de los ríos Pulares y Rosario (7 días y 7 noches), represa, Base \$ 2.200.000, además un conjunto de implementos agrícolas, tractor, arados, balancines, básculas, etc., Base \$ 125.000. Acto continuo y sin base un conjunto de vacas Holando Argentina, mulas y caballos; 3) Casa de familia, ubicada en el pueblo de El Carril, pisos de mosaico calcáreo, cordones de ladrillos, techos de tejas y tejuela, 5 habitaciones, baño de primera, cocina a diesel, instalación eléctrica embutida, amplias galerías, etc. Superficie cubierta 130,80 mts.2. galería 99 mts.2. Casa para casero, luz eléctrica y agua corriente, pisos de hormigón, techos de zinc sobre estructura de madera. Superficie cubierta 69,50 mts.2 y 68,40 mts. galería. Y terreno adyacente con gallinero. Base total \$ 275.000;

4) Casa capataz, mampostería de ladrillo con revoque, techos de teja y tejuela, piso de mosaico y cemento y laja en galería, baño instalado, agua corriente, y luz eléctrica, superficie cubierta 82,54 mts², y 36,36 mts², de galería, Base \$ 45.000;

5) Dos casas para obreros, camino Calvionte, 8 y 2 habitaciones respectivamente, pisos de hormigón y tierra apisonada, luz eléctrica y agua corriente. Superficie cubierta 173,70 mts², y 74,40 mts², y 23,40 mts², galería. Base \$ 60.000.

6) Molino pimentón, ubicado en El Carril, edificación sobre camino nacional en terreno de 3.431 mts². Depósito construido en mampostería, molino con ladrillos comunes de 0,45 cm., de espesor, con pilares y armaduras metálicas, 12 chapas claraboyas, revoque interior, encadenados de hormigón armado, con línea eléctrica, pisos de hormigón simple; superficie cubierta 474,78 mts²; b) Pabellón adosado al anterior, techos de zinc sobre armadura metálica, revoque interior, piso de hormigón. Superficie cubierta 960 mts², puede ser dividido en 3 grupos; c) Pabellón destinado a escritorio, 5 habitaciones, pisos de baldosa, techos de teja y tejuela; superficie cubierta 111,61 mts², y 59,39 mts², galerías; d) Galpón agregado al b) pisos de hormigón, techos de tejuela con tirantería; superficie 50 mts²; e) Servicios sanitarios 2 w.c. con lavatorios y duchas revestimiento impermeable, techos de fibrocemento; f) tanque capacidad de 4.000 lts., elevado en su torre, para refrigeración, equipo autobomba eléctrico completo Siemens Shuckert; motor eléctrico Marelli 5 H.P., motor a nafta 3 H.P., tanque subterráneo capacidad 40.000 lts., para diesel o fuel, bomba a reloj conectada al tanque, caldera horizontal Baccol y Wilcot, atizadores y mangueras, se cadora a vapor y aire, 10 cámaras y 10 ventiladores, construídas en hierro y revestidas de piedra pómez con 40 vagonetas de hierro y 700 bandejas; molinos de madera, hierro, motor eléctrico N° 93571,70 H.P., motor eléctrico Siemens Shuckert de 5 H.P., juego completo de transmisiones de acero, cojinetes a bolilla y 10 correas, trituradora Fito, mezcladora de pimentón a hélice de hierro, mezcladora de ají motor eléctrico A.F.G. 12 H.P. 220 voltios, motor eléctrico Westinghouse, muebles de fábrica, sección mecánica y carpintería, herrería, depósito y accesorios, envasamiento de pimentón y administración. Base \$ 1.500.000.—

7) Motor Crossley, tipo OVD de 55 H.P. con su correspondiente generador Siemens. Base \$ 200.000.—

8) Molino y usina eléctrica. Coronel Moldes motor Crossley Manchester N° 96107 de 22 H.P., dinamo N° 1898018 de 230 A. con tablero 50 A.18 Kw, molino horizontal y vertical, red distribuidora con 6.551 mts., de cable retorcido, zarandas, herramientas, accesorios y repuestos, instalaciones, envases, etc. etc. Base \$ 200.000.

9) Casa en Formosa, Las Lomitas. Base \$ 30.000;

10) Aserradero General Pizarro, motor con caldera Clayton de 60 H.P. eje de transmisión toma a mano completa, sierra circular, con dientes postizos de 1,06 mts., sierra circular de 0,98 mts., y sierra circular de 1,20 mts., sierra sin fin completa con columna de madera, galpón de siete cabriadas de 24,50 mts. x 6 mts. con 86 chapas de zinc, galpón de 3 mts. x 2,80 mts, madera y ondalit alero transmisión mano, transmisión de dos descansos para sierra sin fin con polea de hierro, polea de madera, instalaciones, herramientas, etc., báscula con casilla de madera para 10.000 kilos y dos casas en buenas condiciones. Base \$ 180.000; La Gringa, ubicada en El Carril, aproximadamente 14 hectáreas. Títulos tomo B, asiento 449, 552, y 324-394 de Chicoana, alambrada totalmente en su perímetro con alambre de malla 2" postes de madera dura punta diamante, 6.600 mts., con galpón de paredes adobe y mampostería techos de zinc, pisos de laja y tierra apisonada. Base \$ 380.000;

13) Terrenos al Oeste del camino nacional (ubicado frente a la Casa del Carril) Libro 1 2 habitaciones piso de baldosa y techos de zinc asiento 1 folio 153 Chicoana: Rancho de adobe Base \$ 4.500; b) Casa, vivienda para peones en reparación, techos de teja y zinc, superficie cubierta 100 m². galería 37 mts.2 BASE \$ 20.000; c) Casa igual que la anterior adobe revocado superficie cubierta 160 mts.2 galería 28,60 mts., Base \$ 45.000; d) Terrenos: lote 120 mts. por 100 mts. Base \$ 16.000; lote 2-20 mts. por 100 BASE \$ 16.000; lote 3—mts por 120 mts. BASE \$ 69.120;

14) Automotores: Camión marca Federal 3 toneladas modelo 1931 motor O X B N° 37025003 Base \$ 50.000; Automóvil marca Pontiac de lujo 4 puertas modelo 1940 6 cilindros motor N° 717768 Base \$ 95.000; Camión Ford modelo 1946 Base \$ 150.000; Camioneta Chevrolet modelo 1934 motor N° 235300 Base \$ 60.000; Automóvil marca Hannomag Sport;

15) Muebles y Útiles escritorio Salta, según de talle Catalogo, Base \$ 90.000.— El remate deberá ser aprobado por la Comisión de Vigilancia.— En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo, treinta por ciento restante una vez aprobado el remate y dentro de los ocho días de su realización y cincuenta por ciento, saldo a dos años del plazo, con el interés bancario y garantía hipotecaria.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Solamente se acuerdan estas facilidades para los inmuebles.

e) 1°—4 al 18—5—59

N° 3369 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Finca "Osma" - Base \$ 1.650.000

El día 13 de mayo de 1959, a horas 17, en mi escritorio, sito en Avda. Sarmiento N° 548, ciudad, venderé en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y con base de \$ 1.650.000 m/n (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), importe equivalente al monto de los créditos preferenciales y embargos definitivos, la finca denominada "Osma" o "San José de Osma", ubicada en el departamento de La Viña de esta provincia, de propiedad de doña Bonifacia La Mata de Zuñiga, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo, sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos, contando, según sus títulos, con una superficie de 7.757 hectáreas 4.494 mts², y limita: al Norte con el arroyo de Osmá y con el camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a Coronel Moldes; al Este con la finca Retiro de don Guillermo Villa; Sudoste con las fincas Hoyadas y Alto del Cardón de don Juan López, y al Oeste con las cumbres más

altas de las serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz, de don Félix Usandivaras. Títulos registrados a Folio 97, As. 1 Libro 3 de R. I. La Viña. Catastro N° 426. Gravámenes: Hipoteca en primer término a favor de Carlos Federico, Ricardo Alberto y Rodolfo Aldo Juncosa y Margarita Juncosa de Martínez, por \$ 850.000 m/n. Hipoteca en segundo término a favor del Banco Nación Argentina por \$ 400.000 m/n. en garantía de obligaciones por \$ 312.535,60 %, registradas a folios 415, As. 19 y 416, As. 20, respectivamente del Libro 3 R. I. La Viña; Hipoteca en tercer término a favor de don Emilio La Mata por \$ 350.000 m/n., registrada a folio 145, As. 21, Libro 4; embargo por \$ 26.000 en juicio: Humberto Bini vs. Normando Zuñiga y Bonifacia La Mata de Zuñiga, registrada a folio 145, As. 22. Embargos Banco Provincial Salta, por \$ 173.932,20 y \$ 78.000, reg. a folios 146 y 147, As. 24 y 26. Embargo Prev., trabado por don J. M. Saravia por \$ 920.160 reg. a folio 147 As. 26. En el acto 20% de seña a cuenta de la compra Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos con habilitación feria. Semana Santa en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", por 30 días. Ordena señor juez de Ira. Instancia C. y C. Ira.

Nominación en Juicio: "Lautaro S.R.L. vs. Zuñiga, Bonifacia La Mata de, Ejecutivo". — Miguel A. Gallo Castellanos, Martillero Público, T. E. 5076.

e) 24/3 al 7/5/59

N° 3362 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL — VARIOS INMUEBLES EN CERRILLOS — CON BASE.

El 8 de Mayo de 1959, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con las BASES de las dos terceras partes de su evaluación fiscal, los siguientes inmuebles:

1° Un inmueble ubicado en Cerrillos, designado como lote N° 1 del plan 226 catastro N° 2465.— Límites: Norte, con propiedad de Carlos Antonio Segón y otros; Sud, Calle Mitre; Este, con propiedad de Alfonso Marcelo Santillán; Oeste, con propiedad de Carlos Antonio Segón y otros. Terreno es te en forma de triángulo.— Medidas: Frente, 22,30 mts., costado 52,60 mts., costado 23,62 mts., superficie 261,3560 m². BASE \$ 1.333,32 M/N.

2° Un inmueble ubicado en Cerrillos, designado como lote N° 2 del plano 226 Catastro N° 2400.— Límites: Norte, con propiedad de Carlos Segón y otros; Sud, calle Mitre; Este, con propiedad de Alfonso Marcelo Santillán; Oeste, con propiedad de Carlos Segón y otros y con propiedad de Nelly del Carmen Salinas.— Medidas: frente, 9 mts; contrafrente, 13,88 mts. costado, 23,62 mts.; costado, 33,15 mts.; superficie: 253,5632 m². BASE \$ 1.133,32 M/N.

3° Un inmueble ubicado en Cerrillos, designado como lote N° 3 del plano 226 Catastro N° 2464.— Límites: Norte, con propiedad de María Saravia de Segón; Sud; Calle Mitre; Este; con propiedad de Alfonso Marcelo Santillán; Oeste; con propiedad de Alfonso Marcelo Santillán.— Medidas: frente: 9 mts. contrafrente 6,09 mts, costado 33,15 mts. costado; 34,90 mts. Superficie 313, 3221 m². En el contrafrente se descuenta la ochava. BASE \$ 1.266,66 m/n.

4° Un inmueble ubicado en Cerrillos, designado como lote N° 4 del plano 226, Catastro N° 2463; Límites, Norte; María Saravia de Segón; Sud; Calle Mitre; Este; Con propiedad de Alfonso Marcelo Santillán y Oeste con propiedad Alfonso Marcelo Santillán. Medidas, frente: 9 mts. contrafrente 8,96 mts. costado: 33,19 mts. costado 31,20 mts. superficie 304,1240 m². BASE \$ 1.333,32 m/n.

5° Un inmueble ubicado en Cerrillos, designado como lote N° 5 del plano 226, Catastro N° 2462. Límites: Norte; con María Saravia de Segón; Sud; Calle Mitre; Este; Nelly del Carmen Salinas y Oeste; con propiedad de Alfonso Marcelo Santillán. Medidas, frente; 10,00 mts. contrafrente. 11,95 mts. costado 33,19 mts. costado 34,90 mts. Superficie: 351,0418 m² BASE \$ 1.533,32 m/n. Estos inmuebles le corresponde al señor Alfonso Marcelo Santillán por títulos que se registran al folio 456, asiento 3 del Libro 4 del R. I. de Cerrillos OIDEÑA el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. C. 1ª Nominación en los autos: "Embargo Preventivo- Abdo, José vs. Santillán, Marcelo- Expte. N° 37.870/58": El adquirente abonará en el acto del remate el 30% del precio y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en El Boletín Oficial veinticinco días en el Foro Salteño y cinco días en el Intransigente Informes J. C. Herrera— Urquiza 326 Teléf. 5803, Con habilitación de feria de Semana Santa para la publicación de edictos.

e) 23/3 al 5/5/59

CITACIONES A JUICIO

N° 3610 — CITACION A JUICIO. Por disposición juez 3ra. Nominación Civil, doctor Adolfo D. Torino, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, al señor Antonio Luis Masucci, o quienes resulten

propietarios a tomar participación juicio de expropiación seguido por la provincia de Salta, de un lote de terreno catastrado bajo N° 1023, ubicado en la localidad de Embarcación, Departamento de San Martín, título inscripto al folio 10, asiento 11 del Libro G de títulos de Orán, con dimensión de 259 metros de frente por 321.50 de fondo, limitando al N.E. con calle pública; al N.O. con la finca "Tres Pozos"; al S.O. con quinta N° 9 y al S.E. con camino que lo separa de la quinta N° 8.

Salta, 24 de abril de 1959.

Agustín Escalada Yriondo, secretario.

e) 28/4 al 27/5/59.

N° 3600 — EDICTO — El señor Juez de Tercera Nominación, doctor Adolfo D. Torino, en los autos: "Divorcio y tenencia de hijos menores, José Antonio Cata vs. Tránsito Olazco de Cata", cita a la demandada para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.

Salta, 23 de abril de 1959.

Agustín Escalada Yriondo, secretario.

e) 28/4 al 27/5/59

N° 3564 — EDICTO.— Adopción de la menor Lidia Margarita Chavez.— (Expte. N° 38.696/58.— Ernesto Samán, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 1ª Nom. cita por el presente que se publicará por 20 días, a la madre de la menor Lidia Margarita, doña Margarita Clelia Chavez, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.— Salta, 21 de abril de 1959.—

Dra. Eloísa G. Aguilar — Del Juz. 1ra. Nom. Civ. y Com.

e) 22/4 al 20/5/59

N° 3512 — CITACION:

El señor Juez en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en autos: "Ibañez, Eusebio Simón vs. Taritolay, Julia — Divorcio y Tenencia de hijos", cita a la demandada comparezca dentro de veinte días de la primera publicación a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrarle defensor ad litem. Edictos: Boletín Oficial y Foro Salteño. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría.

Salta, 20 de marzo de 1959.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 20/4 al 18/5/59

N° 3483 — CITACION:

El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Civil y Comercial, cita a doña Genoveva Acosta de Salem, para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos que por divorcio le sigue su esposo Moisés Salem. Expte. 23.378/59, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio (Art. 90 Cód. de Proc. Civil).— Salta, Marzo 31 de 1959.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 10/4 al 8/5/59.

N° 3431 — EDICTO — El doctor Angel J. Vidal, Juez del Juzgado de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Civil y Comercial, cita al señor Hugo García Zorraquín, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le ha iniciado doña Martha Elena Sosa de García Zorraquín, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Secretaría, 1º de abril de 1959. — Doctor Manuel Mogro Moreno, secretario.

e) 6/4 al 4/5/59

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 3641 — NOTIFICACION DE SENTENCIA:

El señor Juez de Paz Letrado N° 2 en autos N° 1017/58 "Ejecución Frenendaria — Sancha José Domingo vs. Grifasi Francisco" ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 23 de febrero de 1957.

Autos y Vistos:... Considerando:... Fallo I) Llevando adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del Capital reclamado de \$ 3.562.65 m/n. sus intereses y costas.

II) Publíquese la presente sentencia por tres días en el BOLETIN OFICIAL y un diario que la parte actora proponga.

III) Haciéndose efectiva el apercibimiento de

cretado, téngase como domicilio legal del ejecutado, la Secretaría de este Juzgado.

IV) Regulanse en \$ 1.118,30 m/n. los honorarios del doctor R. Fernández como apoderado de la parte actora.

V) Regístrese, notifíquese y repóngase. Ramón S. Giménez.

Entré líneas R. Fernández. Vale.

Secretaría, 16 de abril de 1959.

Emiliano E. Viera — Secretario

e) 4 al 6/5/59

N° 3640 — NOTIFICACION DE SENTENCIA:

El señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia y 4ª Nominación doctor Angel J. Vidal, notifica al señor Raúl Carlos Arias que en el juicio ejecutivo N° 22.923/58, y con fecha 18 de setiembre de 1958 ha dictado sentencia mandando llevar adelante la ejecución por la suma de \$ 7.000.— m/n., más intereses y costas y regulando los honorarios del Dr. Rufino Fernández en la suma de \$ 985.— moneda nacional. Salta, 1º de diciembre de 1958.

Humberto Alias D'Abate — Secretario

Juez 1º Inst. C. y C. de 5ª Nominación.

e) 4 al 6/5/59

N° 3639 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: Por el presente se hace saber a don Ricardo Figueroa que en el juicio N° 1016/58, ejecución prendaria que le sigue don José Domingo Sancha, al señor Juez de Paz Letrado N° 2 Dr. Ramón S. Jiménez, dictó sentencia en fecha 30 de setiembre de 1958, disponiendo llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma reclamada de \$ 1.080.— con sus intereses y costas, y regulando honorarios a favor del Dr. Rufino Fernández en la suma de \$ 220.70.

Salta, Abril 23 de 1959.

Cuatro palabras testadas. No valen.

EMILIANO E. VIERA, Secretario.

e) 4 al 6/5/59:

SECCION COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO

N° 3618 — VENTA DE NEGOCIO.

A los fines de la Ley N° 11.867 se hace saber que don Manuel Olarte, domiciliado en Santiago del Estero N° 1089, ha vendido a don José Nioi, domiciliado en Alsina N° 272, su negocio denominado "Talleres Standart", ubicado en esta Ciudad calle Avda. Sarmiento Nos. 566-68, la que se formalizara ante el Dr. Carlos Giobando, a quien deberán formularse los reclamos en su escritorio de Emé. Mitre N° 55, Escritorio N° 6.

Salta, Abril 28 de 1959.

e) 29/4 al 6/5/59.

N° 3615 — TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.

En cumplimiento de lo prescripto por la Ley N° 11.867, se hace saber que don Luis Cercená, venderá a favor de don Luis De Francesco y Carlos De Francesco, el negocio de confitería y bar sito en la esquina de las calles Mitre y Rivadavia, denominado "Confitería y Bar Los Tribunales".— Oposiciones: Julio Raúl Mendía Escribano.— Alberdi 53. Piso 1. Oficina 4.

e) 29/4 al 6/5/59.

N° 3599 — A los efectos de la ley 11.867, notifícase a los interesados que, por ante la escribanía del suscrito, tramítase la venta del "Aserradero Cabello", instalado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, de esta provincia de Salta, en la esquina de las calles 9 de Julio y Vicente Urburu, por parte de su actual propietaria, la Sra. Doña Jesús Argentina Toledo de Cabello, viuda de don Eulogio Cabello, anterior propietario, a favor del señor don Felipe Scolari. Comprendiendo esta transferencia las instalaciones, muebles, maquinarias, útiles, rodados, semovientes, implementos, derechos, créditos a cobrar, el terreno sobre el cual se asienta el aserradero o el establecimiento industrial y el derecho de arriendo y explotación de la finca La Ronda en las condiciones del contrato pertinente celebrado entre el propietario de dicha finca y don Eulogio Cabello. Deudas a pagar a cargo del comprador. Para oposiciones en mi escribanía,

calle General Güemes N° 833, de esta ciudad de Salta, donde las partes constituyen domicilio especial. Salta, 23 de abril de 1959. — Adolfo Saravia Valdez, escribano público nacional. Registro N° 9.

e) 27/4 al 4/5/59

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 3637.

Salta. Abril 29 de 1959.

"COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE Y. P. F., CIUDAD DE SALTA LIMITADA

Gob. Salta. — Expte. 7825; Decreto 18.182 del 29/11/49 e Inscripción M. I. C. Matrícula N° 2.283 del 8/1/52.

CITACION A ASAMBLEA:

De acuerdo a la resolución del Consejo de Administración en su sesión de fecha 22 de Abril 1959 y en cumplimiento de los artículos 30 al 41 de los Estatutos se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Mayo de 1959 a la hora 17 en el local del Club Y. P. F. Salta, sito en la calle Deán Funes 390 de esta Ciudad.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior;
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, correspondientes al 9º ejercicio 1957/958 período Octubre a Setiembre.
- 3º Designación de 2 socios para suscribir el Acta en representación de la Honorable Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

ADVERTENCIA: Artículo 30. Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir QUORUM, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

ENRIQUE A. FRANCHINI, Presidente.

e) 4 y 5/5/59.

N° 3636 — CLUB ATLETICO UNION GENERAL GUEMES DE ROSARIO DE LA FRONTERA — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Cítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social, calle Gral. San Martín esq. Salta, el día 10 de Mayo próximo a las 10.30 horas, conforme al Art. 31 de sus Estatutos y a los efectos de dar cumplimiento al Art. 15 de los mismos.

Se tratará la siguiente orden del día:

- 1) Lectura de la Memoria Anual.
- 2) Consideración del Balance de Tesorería.
- 3) Renovación total de la C. D.

R. de la Frontera, Abril 29 de 1959.

JUAN F. PONCE, Presidente. — HECTOR LAZARTE, Secretario.

e) 4 al 8/5/59.

N° 3630 — CLUB DEPORTIVO "GENERAL PAZ" — MENDOZA N° 1271 — SALTA.

Salta, Mayo de 1959.

Señor Consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 del corriente a las 10 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3) Memoria y Balance de Tesorería.
- 4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva.

1 Presidente por 2 años.

1 Secretario por 2 años.

1 Tesorero por 2 años.

1 Vocal Titular por 2 años.

2 Vocales Suplentes por 2 años.

2 Sup Autos Organo de Fiscalización por 2 años.

Art. 56 — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en la primera citación, con los socios que estén presentes media hora después de la citada en la convocatoria.

GUALBERTO WALDO ACOSTA, Presidente. — H. RAUL MAMANI, Secretario.

e) 4/5/59.

Nº 3632

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Provincia de Salta, de fecha 6 de febrero de 1957. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1957.

"CARBOSAL" CIA. MINERA S. A.

CASEROS/1749

SALTA

— CAPITAL —

| | |
|------------------|--------------|
| Autorizado | \$ 2.570.000 |
| Suscripto | \$ 1.195.000 |
| Realizado | \$ 1.168.200 |

OBJETO Y RAMO PRINCIPAL: Adquisición, explotación, administración y financiación de minas, empresas o compañías mineras y la elaboración, industrialización y/o venta de sus productos.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1958 (2º EJERCICIO)

Aprobado sin modificaciones por la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 1959

ACTIVO:**DISPONIBILIDADES**

| | | |
|--|-----------|-----------|
| Caja | 10.807.27 | |
| Banco Provincial de Salta en c/c. | 30.90 | 10.838.17 |

CREDITOS

| | | |
|-----------------------|----------|----------|
| Accionistas | 26.200.— | |
| Deudores varios | 12.500.— | 38.700.— |

BIENES DE CAMBIO, A SU COSTO

| | | |
|---------------------|------------|------------|
| Materia prima | 283.870.10 | |
| Envases | 18.405.— | 302.275.10 |

BIENES DE USO

| | | |
|--|------------|------------|
| Inmuebles | | |
| Propiedad Caseros 1749, Salta. | 120.000.— | |
| Amortización del ejercicio | 2.400.— | 117.600.— |
| Acciones y derechos mineros | | |
| Escriturados, s/Mina Sta. María | 305.524.— | |
| A escriturar s/Mina Santa María | 33.730.— | 342.254.— |
| Maquinarias | | |
| Valor original | 227.849.50 | |
| amortización del ejercicio | 22.784.95 | 205.064.55 |
| Instalaciones | | |
| Valor original | 111.343.95 | |
| amortización del ejercicio | 11.134.39 | 100.209.56 |
| Construcción y mejora camino a Mina Santa María | | |
| Valor original | 57.657.05 | |
| Muebles, útiles y herramientas | | |
| Valor original | 16.524.30 | |
| amortización del ejercicio | 1.652.43 | 14.871.87 |
| Útiles de laboratorio | | |
| Valor original | 1.500.— | |
| amortización del ejercicio | 150.— | 1.350.— |
| Campamento Mina Santa María | | |
| Valor original | 78.477.64 | |
| amortización del ejercicio | 7.847.76 | 70.629.88 |
| | | 909.636.91 |

CARGOS DIFERIDOS

| | |
|---|-----------|
| Gastos de Constitución | 75.064.50 |
| Gastos de estudios e implantación | 69.764.94 |

DEUDAS

| | | |
|----------------------------|------------|------------|
| Obligaciones a pagar | 54.900.— | |
| Deudas comerciales | | |
| Diversas | 254.497.30 | |
| Bancarias | | |
| Obligaciones a pagar | 73.000.— | 328.397.30 |

CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS

| | | |
|------------------------------------|-------------|--------------|
| Capital suscrito | | |
| Acciones en circulación | 1.195.000.— | |
| Pérdidas | | |
| Quebranto del 1er. ejercicio | 34.779.— | |
| Quebranto del 2º ejercicio | 54.198.48 | 168.977.48 |
| | | 1.026.022.52 |

LUIS EDUARDO PEDROSA
Síndico

LUIS CASTELLANI
Secretario

JUAN GARCIA CORDOBA
Presidente

ROBERTO VIRGILIO GARCIA
Contador Público Nacional
Mat. N° 71 C.P.C.E. Salta
V° B°

RICARDO B. ALTOBELLI
Contador Público Nacional
Asesor Contable
Inspección de Sociedades

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
SEGUNDO EJERCICIO ECONOMICO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Febrero de 1959

| D E B E | | H A B E R | |
|-------------------------------------|------------------|--|------------------|
| CONSERVACION DE INSTALACIONES | 2.540.40 | UTILIDADES VARIAS | 9.799.90 |
| FLETES Y ACARREOS | 1.300.— | PRODUCCION | |
| GASTOS GENERALES | 31.531.85 | La sociedad aún no ha entrado en explotación | |
| INTERESES Y DESCUENTOS | 12.656.60 | comercial | |
| AMORTIZACIONES | 45.969.53 | QUEBRANTO DEL EJERCICIO | 32.198.48 |
| TOTAL: | 93.998.38 | TOTAL: | 93.998.38 |

LUIS EDUARDO PEDROSA
Síndico

LUIS CASTELLANI
Secretario

JUAN GARCIA CORDOBA
Presidente

ROBERTO VIRGILIO GARCIA
Contador Público Nacional
Mat. N° 71 C.P.C.E. Salta
V° B°

RICARDO R. URZAGASTI
Sub Inspector de Sociedades Anónimas
Comerciales y Civiles de la Provincia

RICARDO B. ALTOBELLI
Contador Público Nacional
Asesor Contable
Inspección de Sociedades

»CARBOSAL» Compañía Minera S. A.

ANEXO «A» CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1958

BIENES DE USO

| RUBRO | Valor de Origen al comienzo del ejercicio | Aumentos por compras, mejoras, etc. | Disminuciones por ventas o retiros | Anteriores | AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO | | TOTAL | NETO RESULTANTE |
|---|---|-------------------------------------|------------------------------------|------------|------------------------------|-----------|-----------|-----------------|
| | | | | | % | IMPORTE | | |
| Inmuebles | 120.000.— | — | — | — | 2 | 2.400.— | 2.400.— | 117.600.— |
| Acciones y Derechos Miñeros | 342.254.— | — | — | — | — | — | — | 342.254.— |
| Construcción y Mejora Camino a Mina Santa María | 57.657.05 | — | — | — | — | — | — | 57.657.05 |
| Maquinarias | 227.849.50 | — | — | — | 10 | 22.784.95 | 22.784.95 | 205.064.55 |
| Instalaciones | 111.343.95 | — | — | — | 10 | 11.134.39 | 11.134.39 | 100.209.56 |
| Muebles, Utiles y Herramientas. | 16.524.30 | — | — | — | 10 | 1.652.43 | 1.652.43 | 14.871.87 |
| Utiles de Laboratorio | 1.500.— | — | — | — | 10 | 150.— | 150.— | 1.350.— |
| Campamento Mina, Sta. María | 78.477.64 | — | — | — | 10 | 7.847.76 | 7.847.76 | 70.629.88 |
| | 955.606.44 | — | — | — | | 45.969.53 | 45.969.53 | 909.636.91 |

RICARDO E. URZAGASTI
Sub-Inspector de Sociedades Anónimas
Comerciales y Civiles de la Provincia

ROBERTO VIRGILIO GARCIA
Contador Público Nacional
MAT. N° 71 C. P. C. E. SALTA

RICARDO B. ALTOBELLI
Contador Público Nacional
Asesor Contable
Inspección de Sociedades